

Pedro L. González Uribe (Secretaría)

From: Dalel Nevarez Sanfeliz <dalel.nevarez@corozal.pr.gov>
Sent: Monday, March 10, 2025 9:24 AM
To: Secretaria
Cc: Neishmarie Moreno; María A. Santiago Meléndez
Subject: ORDENANZA APROBADA - MUNICIPIO DE COROZAL
Attachments: ORDENANZA NUM. 20, SERIE 2024-2025.pdf

Saludos,

Le incluyo la Ordenanza, aprobada en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2025, celebrada el 6 de marzo de 2025.

La Ordenanza es la siguiente;

- Ordenanza Núm. 20, Serie 2024-2025- para ratificar el Convenio, comprendido en las Jerarquías I y II del Consorcio Cordillera

Cordialmente,



Dalel Nevárez Sanfeliz

Secretaria
Legislatura Municipal
Municipio de Corozal
Tel. (787) 859-2626 / (787) 859-3060 ext. 1906



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COROZAL**

Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo **Dalel Nevárez Sanfeliz**, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO**: que el documento adjunto es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 20, Serie 2024- 2025**. Que dicho documento consiste en cuatro páginas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico, el día **10** de **marzo** de **2025**.

DALEL NEVÁREZ SANFELIZ

SECRETARIA

Legislatura Municipal
Corozal, Puerto Rico





**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COROZAL
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 2024-2025
P. de O. Núm. 20
SERIE 2024-2025**

Fecha de Presentación: 24 de febrero de 2025

PARA RATIFICAR EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FACULTADES SOBRE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL COMPRENDIDAS EN LAS JERARQUÍAS I Y II DEL CONSORCIO CORDILLERA, INTEGRADO POR LOS MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE NARANJITO, OROCOVIS Y COROZAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, declara como la política pública del Gobierno de Puerto Rico el “...proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”. En cumplimiento con dicho precepto, el Código Municipal establece “...los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones”.

2^{DO} POR CUANTO:

Por otra parte, los artículos 6.015, 6.016 y 6.038 del Código Municipal de Puerto Rico, proveen para que los municipios puedan solicitar al Gobernador la transferencia de ciertas facultades de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos, sobre la ordenación territorial, incluyendo querellas, autorizaciones y permisos. A tal fin, la solicitud deberá cumplir con los requisitos establecidos en los referidos artículos y ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza.

3^{ER} POR CUANTO:

En virtud de la Ordenanza Núm. 10, Serie 2024-2025, aprobada el 14 de noviembre de 2024, la Legislatura Municipal de Corozal

autorizó al Alcalde, Hon. Luis A. García Rolón, a solicitar la Transferencia de Facultades de las Jerarquías I y II a tenor con las disposiciones de la Ley 107, antes citada.

4^{TO} POR CUANTO:

Luego, el 27 de diciembre de 2024, mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2024-046, el entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, aprobó el Convenio de Transferencia de Facultades de las Jerarquías I y II al Consorcio Cordillera, compuesto por los municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal, según dictado en el Código Municipal de Puerto Rico. Esto, previa recomendación de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos, mediante la Resolución JP-C-42,39,40 del 12 de diciembre de 2024.

5^{TO} POR CUANTO:

Según se indica en la referida Orden Ejecutiva, luego de la evaluación de la Junta de Planificación, esta determinó que "...el Consorcio Cordillera cuenta con la capacidad económica, técnica, gerencial y administrativa necesaria para ejecutar e implementar las facultades correspondientes a las Jerarquías I y II de Ordenación Territorial contempladas en la Ley Núm. 107-2020, según enmendada".

6^{TO} POR CUANTO:

Cabe señalar que, en su parte pertinente, el Artículo 6.039 del Código Municipal establece que, una vez el Gobernador de Puerto Rico notifique su decisión, con respecto al convenio, el "...Alcalde lo someterá a la ratificación de la Legislatura Municipal, la cual deberá considerarlo en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a la fecha de su presentación por dos terceras (2/3) partes del número total de sus miembros (...)".

7^{MO} POR CUANTO:

Así las cosas, es el propósito de esta Ordenanza, ratificar el Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial comprendidas en las Jerarquías I y II del Consorcio Cordillera, integrado por los municipios autónomos de Naranjito, Orocovis y Corozal, conforme lo dispuesto en el Código Municipal de Puerto Rico.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:

1^{RA} SECCIÓN:

Ratificar el Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial comprendidas en las Jerarquías I y II del Consorcio Cordillera, integrado por los municipios autónomos de Naranjito, Orocovis y Corozal, el cual se hace formar parte de esta Ordenanza.

- 2^{DA} SECCIÓN:** La Secretaria de la Legislatura Municipal expedirá una certificación haciendo constar la aprobación de esta Ordenanza e indicando la fecha de la ratificación y el número de votos a favor de la ratificación.
- 3^{RA} SECCIÓN:** Copia de esta Ordenanza y del Convenio que aquí se ratifica, será remitido a cada Cámara de la Asamblea Legislativa y al Departamento de Estado de Puerto Rico, así como a cualquier funcionario y entidad pública pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.
- 4^{TA} SECCIÓN:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- 5^{TA} SECCIÓN:** Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.
- 6^{TA} SECCIÓN:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

DWS
LUGA



HON. MARÍA A. SANTIAGO MELÉNDEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **DALEL NEVÁREZ SANFELIZ**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2025, celebrada el 6 de marzo de 2025, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. Yolanda Cartagena Ortiz, Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. Frances M. Lugo Santiago, Hon. Anthony Martínez Matos, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Yoadis Rodríguez Berríos, Hon. Lilliam Santiago Guevara, Hon. Víctor Solís Rodríguez, Hon. Eric J. Cordero Vázquez y Hon. Rosalina Vega Rivera. No hubo votos en la negativa. Con la excusa de la Hon. Norma Matos Pérez y Hon. José E. González Ocasio.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

hsg

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 7 de marzo de 2025.

Dalel Nevárez Sanfeliz
SRA. DALEL NEVÁREZ SANFELIZ
SECRETARIA

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico

el día 7 de marzo de 2025.

Luis Alberto García Rolón
HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN
ALCALDE





Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral
OCE-SA-2024-01164

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COROZAL
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2024-2025
P. de O. Núm. 10
SERIE 2024-2025**

Fecha de Presentación: 4 de noviembre de 2024

PARA AUTORIZAR AL HON. LUIS A. GARCÍA ROLÓN, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COROZAL, A SOLICITAR AL GOBERNADOR DE PUERTO RICO LA TRANSFERENCIA DE LAS JERARQUÍAS I Y II AL CONSORCIO CORDILLERA, INTEGRADO POR LOS MUNICIPIOS DE NARANJITO, OROCOVIS Y COROZAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

La Legislatura Municipal de Corozal aprobó la Resolución Número 4, Serie 2022-2023, mediante la cual se autorizó al Alcalde a firmar un Convenio para establecer una alianza intermunicipal con los municipios de Naranjito y Orocovi, para integrar un Consorcio Municipal de Planificación, en virtud de las disposiciones contenidas en el inciso (q) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

2^{DO} POR CUANTO:

El Municipio de Corozal, representado por su Alcalde, Hon. Luis A. García Rolón, formalizó su participación en el Consorcio Municipal de Planificación Cordillera, mediante la firma de un Convenio entre los municipios de Naranjito, Orocovi y Corozal, el 7 de octubre de 2022.

3^{ER} POR CUANTO:

Previo a ello, el Municipio de Corozal aprobó su Plan de Ordenación Territorial mediante la Ordenanza Núm. 7, Serie 2016-2017, el 19 de diciembre de 2016.

4^{TO} POR CUANTO:

Asimismo, la Junta de Planificación adoptó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Corozal mediante la Resolución JP-PT-40, el 21 de diciembre de 2016.

5^{TO} POR CUANTO:

Luego, el Gobernador de Puerto Rico aprobó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Corozal, mediante la Orden Ejecutiva Número OE-2016-066, el 28 de diciembre de 2016.

6^{TO} POR CUANTO:

Dicho lo anterior, el Municipio de Corozal ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 6.013 del Código Municipal de Puerto Rico, referente a la creación de la Junta de Comunidad, en representación de los ciudadanos residentes en el territorio municipal.

7^{MO} POR CUANTO:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 6.015 del Código Municipal de Puerto Rico, las Jerarquías han sido redistribuidas y conformadas a tres niveles, a saber:

1. Municipios con Jerarquía I

- a. Permiso de uso para estructuras o solares existentes, conforme a la reglamentación vigente y que no requieran excepciones o variaciones en construcción. No incluye permisos que requieran variación en uso o intensidad, cuya facultad se reserva por las agencias públicas, según se establece más adelante en este Artículo. Se entenderá por permiso de uso para estructuras o solares existentes, aquel permiso que se otorga a estructuras o solares que habían sido ocupados anteriormente y cuyo permiso de uso no es el que se otorga inmediatamente después de realizarse una obra de construcción o segregación. De ser la primera vez que se otorga el permiso de uso, éste se otorgará por la entidad responsable de evaluar el anteproyecto o proyecto de construcción o segregación, evitando que dos (2) entidades distintas, una del Gobierno estatal y otra municipal, puedan analizar el mismo proyecto en distintas etapas de su evaluación y permiso.
- b. Autorizaciones de Consulta de Construcción, Permisos de Construcción (convencionales o por Ley de Certificaciones) y Permisos de Uso, en suelo urbano o urbanizable. Consideración de proyectos cuya área de construcción sea menor de mil (1,000) metros cuadrados, cuya altura no exceda cuatro (4) plantas y que esté conforme a la reglamentación vigente sobre uso e intensidad. Consideración, además, de obras de urbanización incidentales e inherentes a la construcción que se autoriza. Estos proyectos, para poder ser considerados por los municipios, estarán localizados en solares con cabida menor de mil quinientos (1,500) metros cuadrados.
- c. Autorización para segregar hasta diez (10) solares, incluyendo el remanente siempre que estén, conforme a los Planes de Ordenación.

2. Municipios Jerarquía II

- a. Autorizaciones de Consulta de Construcción, Permisos de

Construcción (convencionales o por Ley de Certificaciones), Permisos de Uso y permisos para la instalación, ubicación y exhibición de rótulos y anuncios conformes a la reglamentación vigente. Consideración de proyectos cuya área de construcción sea menor de cinco mil (5,000) metros cuadrados, cuya altura no exceda cuatro (4) plantas, y que esté conforme a la reglamentación vigente sobre uso e intensidad. Consideración, además, de obras de urbanización incidentales e inherentes a la construcción que se autoriza. Estos proyectos, para poder ser considerados por los municipios, estarán localizados en solares con cabida menor de cuatro mil (4,000) metros cuadrados.

- b. Autorizaciones de Desarrollo Preliminares, Permisos de Construcción de Obras de Urbanización, y Autorización de Planos de Inscripción. Consideración de proyectos de urbanización de hasta cincuenta (50) solares, conforme a la reglamentación vigente.
- c. Enmiendas a los Planos de Ordenación. Consideración de solares con cabida no mayor de dos mil (2,000) metros cuadrados.
- d. Variaciones de uso y variaciones de intensidad en construcción, uso y densidad en solares urbanos o urbanizables de hasta un máximo de cuatro mil (4,000) metros cuadrados.

3. Municipio Jerarquía III

- a. Transferencia de otras facultades de la Oficina de Gerencia de Permisos y de la Junta de Planificación, incluyendo las variaciones de uso y variaciones de intensidad en construcción o uso, los sistemas industrializados de construcción de impacto subregional, las consultas de ubicación, las enmiendas a los planos de ordenación para solares con cabidas mayores de dos mil (2,000) metros cuadrados y todos los permisos para la instalación, ubicación y exhibición de rótulos y anuncios, exceptuando los relacionados a vías que pertenecen o reciben fondos federales del National Highway System, las antenas de comunicación, los reservados en el convenio, y los que se mencionan más adelante.

8^{VO} POR CUANTO:

El Consorcio Cordillera, compuesto por los municipios de Naranjito, Orocovi y Corozal tiene interés en solicitar al Gobernador de Puerto Rico la transferencia de las Jerarquías I y II, anteriormente descritas.

9^{NO} POR CUANTO:

La Oficina de Ordenación Territorial y Permisos del Consorcio Cordillera, comprendido por los municipios de Naranjito, Orocovi y Corozal, cuenta con el personal profesional, técnico y de oficina necesario para llevar a cabo todas y cada una de las responsabilidades de las Jerarquías I y II, según dispone el Artículo 6.015 del Código Municipal de Puerto Rico. Dicha oficina cuenta con un local y el equipo necesario en el Municipio de Naranjito.

10^{MO} POR CUANTO:

Los ciudadanos residentes en los municipios de Naranjito, Orocovi y Corozal podrán tramitar los permisos que necesiten en una oficina más cercana a su residencia o lugar de negocios, en la que recibirán un servicio de excelencia, con mayor agilidad y contando con la atención de personal que conoce sus necesidades y los reglamentos aplicables.

POR TANTO:

ORDÉNESE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:

1^{RA} SECCIÓN:

Autorizar al Hon. Luis A. García Rolón, Alcalde del Municipio de Corozal, a solicitar al Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, la transferencia de las Jerarquías I y II al Consorcio Cordillera, compuesto por los municipios de Naranjito, Orocovi y Corozal.

2^{DA} SECCIÓN:

*DNS
Luis*

Se autoriza al Alcalde a someter, por conducto del Director de la Oficina de Permisos del Consorcio Cordillera, integrado por los municipios de Naranjito, Orocovi y Corozal, toda la documentación necesaria y requerida para lograr la transferencia de las jerarquías antes mencionadas.

3^{RA} SECCIÓN:

Se autoriza al Alcalde a firmar un Convenio de Transferencia de Jerarquías I y II, entre los municipios que integran el Consorcio Cordillera.

4^{TA} SECCIÓN:

Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula u oración de esta Ordenanza fuera declarada inconstitucional o nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo cláusula u oración de la Ordenanza que así fuere declarada.

5^{TA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza será notificada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina del Gobernador, a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos y a las oficinas de los Alcaldes de los municipios de Naranjito y Orocovi, que integran el Consorcio Cordillera.

6^{TA} SECCIÓN:

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura y firmada por el Alcalde.

**HON. MARÍA A. SANTIAGO MELÉNDEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

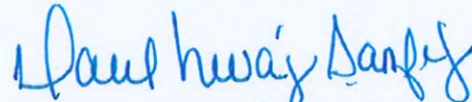
YO, DALEL NEVÁREZ SANFELIZ, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Quinta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria 2024, celebrada el 13 de noviembre de 2024, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. Yolanda Cartagena Ortiz, Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. José E. González Ocasio, Hon. Anthony Martínez Matos, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Christian Y. Rivera Santiago, Hon. Alberta Rolón Albino, Hon. Lilliam Santiago Guevara, Hon. Norma Matos Pérez y Hon. Rosalina Vega Rivera. No hubo voto en la negativa. Con la excusa de la Hon. Frances M. Lugo Santiago, Hon. Yoadis Rodríguez Berríos y Hon. Rubén Suazo Montesino.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 14 de noviembre de 2024.

hats



SRA. DALEL NEVÁREZ SANFELIZ
SECRETARIA

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico

el día 14 de noviembre de 2024.



HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN
ALCALDE





Ordenanza Número: 7 Serie: 2016-2017

PO 009, Serie 2016-2017
Texto de aprobación final

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por las señoras Zalda M. Rivera González, Norma Matos Pérez, Sandra J. Fuentes Silva y los señores José D. Díaz Rivera, José D. Albino Torres, José L. Díaz Cabrera, Héctor Luis González Rivera, Ángel L. López Ortiz, José E. Marrero Rodríguez, Jorge D. Delgado Ortiz y Noel Ortíz Mediavilla.

Referido a la Sesión Extraordinaria

Fecha de Presentación: 14 de diciembre de 2016

Hora: 10:40 a.m.

PARA APROBAR EL PLAN TERRITORIAL DE COROZAL A TENOR CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*" declara como política pública otorgar a los Municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico; otorgando a los Municipios las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidas a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo.

POR CUANTO:

El Artículo 2.004 de la Ley 81-1991 establece lo siguiente:

Artículo 2.004— Facultades Municipales en General

Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

(a)...

(h) Establecer política, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo, sujeto a lo dispuesto en esta ley.

POR CUANTO: El Artículo 13.001 de la Ley 81-1991, establece lo siguiente:

Artículo 13.001— Política Pública.

Los suelos en Puerto Rico son limitados y es política del Estado Libre Asociado propiciar un uso juicioso y un aprovechamiento óptimo del territorio para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras, promoviendo un proceso de desarrollo ordenado, racional e integral de los mismos. El proceso de ordenación del territorio, cuando se desarrolle a nivel del municipio según lo dispuesto en esta Ley, se realizará mediante Planes de Ordenación que contendrán las estrategias y disposiciones para el manejo del suelo urbano; la transformación del suelo urbanizable en suelo urbano de forma funcional, estética y compacta; y la conservación, protección, y utilización - de forma no urbana - del suelo rústico. Una vez en vigor un Plan de Ordenación, que abarque la totalidad del municipio, se podrá traspasar a los municipios algunas competencias de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos.

Se declara política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fomentar la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración y adopción de los Planes de Ordenación. El municipio deberá promover la comprensión pública de dichos planes, empleando aquellos medios de información que considere adecuados. Asimismo, el municipio proveerá a la ciudadanía de toda información necesaria que coloque a todo ciudadano en posición de igualdad para su participación efectiva en los procesos de ordenación del territorio municipal.

POR CUANTO: El apartado (m) del Artículo 5.005 por su parte, establece entre las facultades y deberes de la Legislatura Municipal, *"aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción Municipal que, de acuerdo a esta Ley o a cualquier otra Ley, deben someterse a su consideración y aprobación."*

POR CUANTO: Los Artículos 13.004 y 13.008 del estatuto citado, autorizan a los Municipios a elaborar y adoptar Planes Territoriales, con el propósito de que sirvan de instrumentos de ordenación integral de la totalidad del territorio municipal, para proteger los suelos y promover su uso y promover su uso balanceado, provechoso y eficaz y propiciar el desarrollo cabal de cada Municipio.

POR CUANTO: En la elaboración y adopción de los Planes Territoriales es prudente e indispensable proporcionar, una participación amplia a la ciudadanía y de los organismos del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Corozal, ha decidido elaborar un Plan Territorial a tenor con el Capítulo 13 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, como primer paso para lograr la autonomía municipal.

POR CUANTO: El Municipio de Corozal ha cumplido con el Artículo 13.010 de dicha Ley, la cual requiere que: *"El Municipio durante la elaboración de un Plan Territorial y previo a la celebración de vista pública en dicha etapa de la aprobación del referido Plan, creará una o más Juntas de Comunicada a tenor con lo dispuesto en este Capítulo."*

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos dispone que durante la elaboración del Plan Territorial se requieran vistas públicas para la evaluación de los documentos siguientes:

1. *Enunciación de Objetivos y Programación de Trabajo*
2. *Memorial General*
3. *Avance del Plan Territorial*
4. *Plan Territorial Final*

POR CUANTO: El Municipio de Corozal celebró vistas públicas para cada fase según se detalla a continuación:

1. *Fase I, Enunciación de Objetivos – 12 de septiembre de 1996*
2. *Fase II, Memorial General - 22 de enero de 1997*
3. *Fase III, Avance - 21 de noviembre de 1997*
4. *Fase final - 1 de diciembre de 2016, donde se presentaron los documentos finales que componen el Plan.*



POR CUANTO: El Municipio, contrató los servicios de la Junta de Planificación de Puerto Rico la cual mantuvo un estrecho enlace y colaboración con el mismo, para asegurar la compatibilidad del Plan Territorial con los planes gubernamentales, estatales y regionales o de otros Municipios.



POR CUANTO: La Junta de Comunidad creada por el Municipio de Corozal, tuvo una participación activa en el proceso para discutir el contenido del Plan Territorial, presentar sus puntos de vista y las necesidades de la comunidad, revisar los mapas y documentos correspondientes y discutir las jerarquías posibles aplicables a Corozal.



POR CUANTO: En el proceso de preparación del Plan Territorial, varias agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aportaron información correspondiente al mismo.

POR CUANTO: El Municipio de Corozal cumplió con el proceso ambiental a tenor con la Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, mediante Exclusión Categórica Núm. 2016-dec-00037 fechada a 13 de diciembre de 2016.

POR CUANTO: El Plan Territorial del Municipio de Corozal consiste de los siguientes documentos: Memorial, Programa de Actuación y Reglamentación. Además de los Geodatos de Calificación y Clasificación y Mapa Vial. A su vez, el Plan Territorial está apoyado por un Plan de Área, diseñado para atender situaciones específicas del centro urbano municipal.

POR CUANTO: El Memorial contiene los siguientes componentes básicos:

1. Es el principal instrumento de diagnóstico del Plan Territorial en el cual se señalan los objetivos generales de la ordenación y se establecen los criterios que se han utilizado para la propuesta de ordenación seleccionada. El mismo establecerá las condiciones de ordenación del territorio, enunciará y seleccionará alternativas en función del modelo conceptual, metodológico y evaluativo adoptado. Además, expondrá las clasificaciones y calificación del suelo y el cuerpo de políticas públicas.
2. Las políticas públicas y objetivos de desarrollo.

- POR CUANTO: El Programa es el documento que consigna la programación por fases del Plan Territorial con respecto a sus compromisos conciliatorios con el Gobierno Central y el Municipio. Además, incluirá recomendaciones en torno a zonas identificadas para intervención posterior mediante los otros planes de ordenación como son el Plan de Área del Centro Urbano.
- POR CUANTO: La Reglamentación contendrá disposiciones detalladas para regular el uso del terreno y las prácticas de ocupación territorial en función de las clasificaciones establecidas por la Ley Núm. 81, ante, (Suelo Urbano, Suelo Urbanizable, Suelo Rústico). La misma incluye el Geodato (Plano) de Clasificación de Suelos, Geodato (Plano) de Calificación, entre otros.
- POR CUANTO: Es determinación de la política pública del Plan Territorial de Corozal adoptar los aspectos administrativos y procesales del *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos* (Reglamento de la Junta de Planificación Núm. 31) y futuras enmiendas y disposiciones de los *distritos de ordenación del territorio y la forma urbana (DOTFU)*.
- POR CUANTO: El Plan Territorial reconoce los siguientes planes especiales: *Plan y reglamento del área de planificación especial del carso (PRAPEC)* vigente a 4 de julio de 2014, que regula las actividades dentro de las zonas del carso protegidas; el *Plan de Rehabilitación del Centro Urbano de Corozal* (2007); el *Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico* con vigencia a 19 de noviembre de 2015. Así también, cualquier otro reglamento y/o documento del Gobierno Central relacionado a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo los planes reguladores y planes viales.
- POR CUANTO: El Plan Territorial de Corozal entrará en vigor desde la fecha de aprobación del Gobernador de Puerto Rico, previa a la aprobación de la Asamblea Legislativa y adopción por la Junta de Planificación.
- POR CUANTO: El Hon. Sergio L. Torres Torres, Alcalde del Municipio de Corozal, ha sometido ante la Legislatura Municipal el Plan Territorial para su consideración y aprobación.
- POR CUANTO: El Plan Territorial propuesto tiene metas y objetivos dirigidos a promover el bienestar social y económico de la población.
- POR CUANTO: En la elaboración y adopción del Plan Territorial se propició una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del Gobierno Central con injerencia.
- POR CUANTO: El Plan Territorial protegerá las áreas agrícolas, cuerpos de agua, reservas o de otras actividades afines.
- POR CUANTO: El Plan Territorial propuesto provee para proteger los recursos de agua superficiales y subterráneos y su cuenca inmediata; los recursos naturales de valor ecológico y culturales.
- POR CUANTO: El Plan Territorial promueve el desarrollo óptimo de los suelos urbanos, y de esta forma, se propicia el uso juicioso y un aprovechamiento óptimo del territorio para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras.
- POR CUANTO: El Plan Territorial establece un proceso claro de transformación del suelo urbano, el cual permitirá la integración de nuevos desarrollos al contexto urbano existente y a desarrollos futuros.

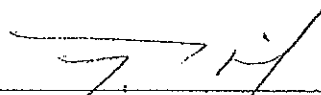
PORTANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1ra. Se adopta el Plan Territorial de Corozal presentado por el Alcalde, Honorable Sergio L. Torres Torres, en esta Sesión, con todos sus documentos tales como: Memorial, Programa de Actuación y Reglamentación, además de los Geodatos (Mapas) de clasificación y calificación, plan vial, entre otros.
- SECCIÓN 2da. Se adoptan los aspectos administrativos y procesales del *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos* (Reglamento de la Junta de Planificación Núm. 31) y futuras enmiendas y disposiciones de los *distritos de ordenación del territorio y la forma urbana (DOTFU)*, a tenor con la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009.
- SECCIÓN 3ra. Se adopta cualquier otro plan o reglamento del Gobierno Central relacionado a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo los planes reguladores, planes de uso de terrenos y planes viales.
- SECCIÓN 4ta. Toda Ordenanza, Resolución o parte de ésta que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- SECCIÓN 5ta. La Secretaría de la Legislatura Municipal enviará copia de esta Ordenanza debidamente aprobada a la Junta de Planificación, la Fortaleza, Oficina de Planificación, a la Oficina de Auditoría Interna y a la Oficina Alcaldía.
- SECCIÓN 6ta. Esta Ordenanza será vigente de inmediato una vez aprobada.

Aprobada en Sesión Extraordinaria el día 19 de diciembre de 2016.



VANESSA ROSADO RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. ZAIDA M. RIVERA GONZÁLEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico
el día 19 de diciembre de 2016.



HON. SERGIO LUIS TORRES TORRES
ALCALDE





Estado Libre Asociado de Puerto Rico Legislatura Municipal de Corozal

CERTIFICACIÓN

Yo, Vanessa Rosado Rivera, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO: Que lo que antecede es el original de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2016-2017, aprobada en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, con la siguiente votación:

En la afirmativa:

Hon. Zaida M. Rivera González – Presidenta
Hon. José E. Marrero Rodríguez
Hon. Héctor L. González Rivera
Hon. José D. Albino Torres
Hon. Ángel L. López Ortiz
Hon. José Luis Díaz Cabrera
Hon. Norma Matos Pérez
Hon. Jorge D. Delgado Ortiz
Hon. Sandra J. Fuentes Silva
Hon. Noel Ortiz Mediavilla
Hon. María A. Santiago Meléndez
Hon. María de Lourdes Rolón Rivera
Hon. Esteban Ocasio Ortiz

No hubo votos en la negativa.

No hubo votos en abstención.

Miembro ausente.

Hon. José D. Díaz Rivera - excusado

CERTIFICO ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2016.


VANESSA ROSADO RIVERA
SECRETARIA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SANTURCE, PUERTO RICO

21 de diciembre de 2016

JP-PT-40

JP-PT-40

RESOLUCIÓN

ADOPTANDO EL PLAN TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE COROZAL

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico en adelante Junta, está facultada para adoptar, revisar y/o aprobar Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", la Ley 170 del 12 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

WJP
JP
Amu
POR CUANTO: La Ley Núm. 81, según enmendada, declara como política pública otorgar a los Municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico; otorgando a los Municipios las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidas a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo.

POR CUANTO: Los Artículos 13.004 y 13.008 del estatuto citado, autorizan a los Municipios a elaborar y adoptar Planes Territoriales, con el propósito de que sirvan de instrumentos de ordenación integral de la totalidad del territorio municipal, para proteger los suelos y promover su uso y promover su uso balanceado, provechoso y eficaz y propiciar el desarrollo cabal de cada Municipio.

POR CUANTO: En la elaboración y adopción de los Planes Territoriales es prudente e indispensable proporcionar, una participación amplia de la ciudadanía y de los organismos del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: El municipio de Corozal ha decidido elaborar un Plan Territorial a tenor con el Capítulo 13 de la Ley de Municipios Autónomos, supra, como primer paso para lograr la autonomía municipal.

POR CUANTO: El municipio de Corozal ha cumplido con el Artículo 13.010 de dicha Ley, la cual requiere que: "El Municipio durante la elaboración de un Plan Territorial y previo a la celebración de vista pública en dicha etapa de la aprobación del referido Plan, creará una o más Juntas de Comunidad a tenor con lo dispuesto en este Capítulo."

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos dispone que durante la elaboración del Plan Territorial se requieran vistas públicas para la evaluación de los documentos siguientes:



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL

Recibido por: *[Signature]*

Fecha: 6.000.2018 Hora: 10:13 am

1. *Enunciación de Objetivos y Programación de Trabajo*
2. *Memorial General*
3. *Avance del Plan Territorial*
4. *Plan Territorial Final*

POR CUANTO: El Municipio de Corozal celebró vistas públicas para cada fase según se detalla a continuación:

1. *Fase I, Enunciación de Objetivos - 12 de septiembre de 1996*
2. *Fase II, Memorial General - 22 de enero de 1997*
3. *Fase III, Avance - 21 de noviembre de 1997*
4. *Fase final - 1 de diciembre de 2016, donde se presentaron los documentos finales que componen el Plan.*

POR CUANTO: La Junta de Planificación en conjunto con el Municipio celebraron una audiencia pública el 1 de diciembre de 2016 en el Centro Cultural Martín Rosado, localizado en los bajos de la Biblioteca Pública en el municipio de Corozal a las 10:00 am. En la vista pública se discutieron los asuntos señalados en los edictos publicados en español e inglés en los periódicos: Primera Hora y Semanario La Cordillera. Además, se pautaron los anuncios en la emisora Radio ORO de Corozal y en la página de Internet de esta Junta.

POR CUANTO: El Municipio contrató los servicios de la Junta de Planificación de Puerto Rico la cual mantuvo un estrecho enlace y colaboración con el mismo, para asegurar la compatibilidad del Plan con los planes gubernamentales, estatales y regionales o de otros Municipios.

POR CUANTO: La Junta de Comunidad creada por el municipio de Corozal tuvo una participación activa en el proceso para discutir el contenido del Plan Territorial, presentar sus puntos de vista y las necesidades de la comunidad, revisar los mapas y documentos correspondientes y discutir otros asuntos de importancia.

POR CUANTO: En el proceso de preparación del Plan, varias agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aportaron información necesaria para completar el documento final.

POR CUANTO: El municipio de Corozal cumplió con el proceso ambiental a tenor con la Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, mediante EXCLUSIÓN CATEGÓRICA NÚM. 2016-DEC-00037.

POR CUANTO: El Plan Territorial del municipio de Corozal consiste de los siguientes documentos: Memorial General, Programa de Actuación y Reglamentación. Además de los Geodatos de Calificación y Clasificación y Mapa Vial.

POR CUANTO: El Memorial contiene los siguientes componentes básicos:

1. Es el principal instrumento de diagnóstico del Plan Territorial en el cual se señalan los objetivos generales de la ordenación y se establecen los criterios que se han utilizado para la propuesta de ordenación seleccionada. El mismo establecerá las condiciones de ordenación del

territorio, enunciará y seleccionará alternativas en función del modelo conceptual, metodológico y evaluativo adoptado. Además, expondrá las clasificaciones y calificación del suelo y el cuerpo de políticas públicas.

2. Las políticas públicas y objetivos de desarrollo.

POR CUANTO: El Programa es el documento que consigna la programación por fases del Plan Territorial con respecto a sus compromisos conciliatorios con el Gobierno Central y el Municipio. Además, incluirá recomendaciones en torno a zonas identificadas para intervención posterior mediante los otros planes de ordenación como son el Plan de Área del centro urbano.

POR CUANTO: El *Plan de Área para la Rehabilitación del Centro Urbano de Corozal (2007)*, aprobado por la Directoría de Urbanismo bajo la Ley 212 de 29 de agosto de 2002, será el instrumento de trabajo para el plan de área designado para el centro urbano en el barrio Pueblo.

LG
JP
Pm

POR CUANTO: La Reglamentación contendrá disposiciones detalladas para regular el uso del terreno y las prácticas de ocupación territorial en función de las clasificaciones establecidas por la Ley Núm. 81, ante, (Suelo Urbano, Suelo Urbanizable, Suelo Rústico); La misma incluye el Plano (Geodato) de Clasificación de Suelos, Planos (Geodato) de Calificación, entre otros.

POR CUANTO: Es determinación de la política pública del Plan Territorial de COROZAL adoptar los aspectos administrativos y procesales del *Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos* (Reglamento de la Junta de Planificación Núm. 31) y futuras enmiendas y disposiciones de los *Distritos de ordenación del territorio y la forma urbana (DOTFU)*.

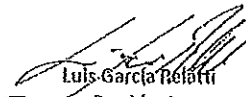
POR CUANTO: El Plan Territorial reconoce los siguientes planes especiales: *Plan y reglamento del área de planificación especial del curso (PRAPEC)* vigente a 4 de julio de 2014, que regula las actividades dentro de las zonas del curso protegidas; el *Plan de Rehabilitación del Centro Urbano de Corozal (2007)*; el *Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico* con vigencia a 30 de noviembre de 2015. Así también, cualquier otro reglamento y/o documento del Gobierno Central relacionado a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo los planes reguladores y planes viales.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal y el Alcalde del municipio de Corozal, aprobaron el Plan Territorial mediante la Ordenanza Municipal Número 7, Serie 2016-2017 el 19 de diciembre de 2016.

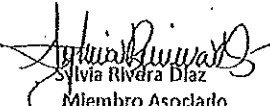
POR CUANTO: El Plan Territorial de Corozal entrará en vigor desde la fecha de aprobación del Gobernador de Puerto Rico, previa a la aprobación de la Legislatura Municipal y adopción por la Junta de Planificación.

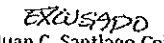
POR CUANTO: El Plan Territorial propuesto contiene metas y objetivos dirigidos a promover el bienestar social y económico de la población.

- POR CUANTO:** En la elaboración y adopción del Plan Territorial se propició una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del Gobierno Central con injerencia.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial protegerá las áreas agrícolas, los recursos de agua superficiales y subterráneos y su cuenca inmediata; los recursos naturales de valor ecológico y culturales.
- POR CUANTO:** El Plan promueve el desarrollo óptimo de los suelos urbanos, y de esta forma, se propicia el uso juicioso y un aprovechamiento óptimo del territorio para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras.
- POR CUANTO:** El Plan establece un proceso claro de transformación del suelo urbano, el cual permitirá la integración de nuevos desarrollos.
- POR TANTO:** Tomando en consideración lo antes expuesto, en virtud de las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, la Junta, en su reunión de 21 de diciembre de 2016, DEROGA el Plan de Usos de Terrenos del municipio de Corozal aprobado en el año 1992 y ADOPTA, el Plan Territorial del municipio Corozal, como Instrumento de planificación para establecer los criterios y normas de planificación urbana que regirán los usos de suelo, el fortalecimiento económico y social de las áreas, además, de iniciativas y proyectos en áreas que requieran atención especial, para propiciar el desarrollo cabal del Municipio.


Luis García Belatti
Presidente

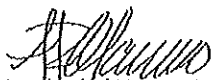

Pedro M. Cardona
Vicepresidente


Sylvia Rivera Diaz
Miembro Asociado


EXUSADO
Juan C. Santiago Colón
Miembro Asociado


EXUSADO
Tomás J. Torres Placa
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 21 de diciembre de 2016, para su conocimiento y uso general expido y notifico la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta, en San Juan, Puerto Rico, hoy


Angel Rafael Marrero Arce
Secretario Interino

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

ACTA DE SUBSANACION

El 21 de diciembre de 2016, la Junta de Planificación adoptó mediante la Resolución JP-PT-40 el Plan Territorial del municipio de Corozal, por concluir que cumplía con todos las leyes y reglamentos aplicables y no existía impedimento para la adopción del Plan Territorial.

La resolución y los mapas fueron referidos al Gobernador quien por la recomendación de la Junta aprobó el Plan Territorial del municipio de Corozal con sus documentos y mapas mediante la Orden Ejecutiva OE-2016-066 de 28 de diciembre de 2016.

Por el cambio en la composición de los miembros de la Junta de Planificación y el período de transición, esta Resolución no se notificó de forma inmediata.

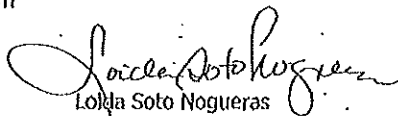
Sin embargo, esta situación no afecta negocio jurídico alguno, porque sus efectos surgen por su adopción y aprobación.

Un acta de subsanación, es un instrumento que se utiliza para corregir algún defecto, errores u omisiones que no afecten a terceros o que no alteren el contenido del documento original. Esta Junta puede por lo tanto subsanar cualquier omisión o error, siempre que esto no sea incompatible con el propósito original del negocio jurídico que se pretende corregir.

No es necesario la comparecencia de las partes anteriormente presentes porque su resolución y el efecto jurídico del mismo no se modifica, su contenido no ha sido enmendado de manera alguna, este acto que es complementario a la adopción y aprobación del Plan Territorial del municipio de Corozal, además se incluye copia de la Resolución anterior que se pretende corregir mediante esta Acta.

En virtud de esto, incluimos esta Acta de subsanación para continuar con el proceso de notificación y archivo en autos.

Se notifica bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación en San Juan, Puerto Rico, hoy 04 ABR 2017


Loida Soto Noguera
Secretaria
Junta Propla

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-066

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR EL PLAN
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE COROZAL.

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación está facultada para adoptar, revisar y aprobar planes territoriales en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación" (Ley Núm. 75), la Ley Núm. 170 del 12 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme" (Ley Núm. 170), y de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" (Ley Núm. 81).
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 declara como política pública otorgar a los Municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico otorgando a los Municipios las facultades necesarias y convenientes para establecer políticas, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su desarrollo óptimo.
- POR CUANTO:** Los Artículos 13.004 y 13.008 de la Ley Núm. 81 autorizan a los Municipios a elaborar y adoptar Planes Territoriales. Estos tienen el propósito de servir de instrumentos de ordenación integral de la totalidad del territorio municipal, para proteger los suelos y promover su uso balanceado, provechoso y eficaz y propiciar el desarrollo cabal de cada Municipio.
- POR CUANTO:** Según dispuesto en la Ley Núm. 81, el Municipio de Corozal celebró vistas públicas para cada fase que se detalla a continuación: Fase I, Enunciación de Objetivos; Fase II, Memorial General; Fase III, Avance; y la Fase final, en donde se presentaron los documentos finales que componen el Plan.

LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL

Recibido por: Daulhwa

Fecha: 3-10-2016 Hora: 11:32 am

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación en conjunto con el Municipio celebraron una audiencia pública el 1 de diciembre de 2016 en el municipio de Corozal. En la vista pública se discutieron los asuntos señalados en los edictos publicados en español e inglés en diversos periódicos. Además, se pautaron anuncios en la radio y en la página de internet de la Junta de Planificación.
- POR CUANTO:** El Municipio contrató los servicios de la Junta de Planificación la cual mantuvo un estrecho enlace y colaboración, para asegurar la compatibilidad del Plan con los planes gubernamentales, estatales y regionales o de otros Municipios.
- POR CUANTO:** La Junta de la Comunidad creada por el Municipio de Corozal tuvo una participación activa en el proceso para discutir el contenido del Plan Territorial, presentar sus puntos de vista y las necesidades de la comunidad, revisar los mapas y documentos correspondientes y discutir otros asuntos de importancia. Igualmente, en el proceso de preparación del Plan, varias agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aportaron información necesaria para completar el documento final.
- POR CUANTO:** El Municipio de Corozal cumplió con el proceso ambiental a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, mediante Exclusión Categórica Núm. 2016-DEC-00037.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial del Municipio de Corozal consiste de los siguientes documentos: Memorial General, Programa de Actuación y Reglamentación. Además de los Geodatos de Calificación y Clasificación y el Mapa Vial.
- POR CUANTO:** El Plan de Área para la Rehabilitación del Centro Urbano de Corozal, aprobado por la Directoría de Urbanismo bajo la Ley 212-2002, según enmendada, será el instrumento de trabajo para el plan de área designado para el centro urbano en el barrio Pueblo.
- POR CUANTO:** La Reglamentación contendrá disposiciones detalladas para regular el uso del terreno y las prácticas de ocupación territorial en función de las clasificaciones establecidas por la Ley Núm. 81, (Suelo Urbano, Suelo Urbanizable, Suelo Rústico). La misma incluye el Plano (Geodato) de Clasificación de Suelos, Planos (Geodato) de Calificación, entre otros.

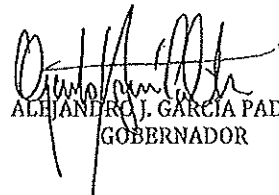
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación, en su reunión de 20 de diciembre de 2016, derogó el Plan de Usos de Terrenos del Municipio de Corozal aprobado en el año 1992 y adoptó el Plan Territorial del Municipio Corozal.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial reconoce el Plan y Reglamento del Área de Planificación Especial del Carso (PRAPEC); el Plan de Rehabilitación del Centro Urbano de Corozal (2007); y el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con vigencia a 30 de noviembre de 2015. También reconoce cualquier otro reglamento y/o documento del Gobierno Central relacionado con la ordenación territorial y la construcción, incluyendo los planes reguladores y planes viales.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Corozal, aprobaron el Plan Territorial mediante la Ordenanza Municipal Número 7, Serie 2016-2017 del 19 de diciembre de 2016.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial protegerá las áreas agrícolas, los recursos de agua superficiales y subterráneos y su cuenca inmediata; así como los recursos naturales de valor ecológico y culturales.
- POR CUANTO:** El Plan Territorial promueve el desarrollo óptimo de los suelos urbanos, y, de esta forma, se propicia el uso juicioso y un aprovechamiento óptimo del territorio para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras.
- POR TANTO:** Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Se aprueba el Plan Territorial del Municipio de Corozal, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Número JP-PT-40 del 20 de diciembre de 2016 y, para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Aprobación del Plan Territorial del Municipio y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entregar a la Junta de Planificación y al Municipio de Corozal.
- SEGUNDO:** Se adoptan los aspectos administrativos y procesales del Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al

Desarrollo y Uso de Terrenos (Reglamento de la Junta de Planificación Núm. 31) y futuras enmiendas y disposiciones de los Distritos de ordenación del territorio y la forma urbana (DOTFU).

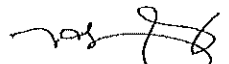
TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico hoy, 24 de diciembre de 2016.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 28 de diciembre de 2016.


VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Junta de Planificación
Oficina del Gobernador

4 DE ABRIL DE 2017

AIXA M. ORTIZ COSME
CALLE SIXTO FEBUS #9
COROZAL PR 00783

Caso Número: JP-PT-40

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.

Cordialmente,

Loida Soto Noguera
Loida Soto Noguera
Secretaria Junta Propia

Anejo

LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL

Recibido por: *Paul Henry*

Fecha: 6 NOV 2024 Hora: 10:13am

MUNICIPIO DE COROZAL
RECIBO: *6 Nov 2017*
OFICIA: *Alc*
PLANIFICACION Y DESARROLLO





**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COROZAL
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN NÚM. 4, SERIE 2022-2023

APROBADO: 9 de septiembre de 2022

P. de R. Núm. 03

SERIE 2022-2023

Fecha de Presentación: 23 de agosto de 2022

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE COROZAL, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, HON. LUIS A. GARCÍA ROLÓN, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LOS ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DE NARANJITO Y OROCOVIS, PARA CREAR UN CONSORCIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN, CON FUNCIONES DELEGADAS DE PERMISOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

[Handwritten signature]
GPO
1-11-22

El inciso (p) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", faculta a los alcaldes a crear alianzas intermunicipales o Consorcios que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente, a beneficio de los habitantes. Disponiéndose que los bienes necesarios para la atención de los bienes comunes antes descritos podrán ser puestos bajo la administración de un fideicomiso, conforme a lo dispuesto en este Código y la Ley de Fideicomisos. La organización de los Consorcios se realizará mediante convenio suscrito por los alcaldes, con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las Legislaturas Municipales concernidas, entiéndase una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros activos que componen el organismo en cuestión. Una vez aprobado el convenio, con la intención de constituir un Consorcio, éste tendrá existencia y personalidad jurídica propia, separada del municipio, a tenor con lo dispuesto para las sociedades en el Código Civil de Puerto Rico.

2^{DO} POR CUANTO:

A tenor con lo anterior, los municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal han desarrollado la iniciativa de crear un Consorcio para operar y administrar una Oficina de Ordenación Territorial y la Oficina de Permisos.

3^{ER} POR CUANTO:

Cabe señalar que, el objetivo de la alianza será ofrecer a los residentes de los municipios que la componen, los servicios relacionados con los siguientes asuntos:

Handwritten signature and initials, possibly "C. P. C." and "H. B. B.", in black ink.

1. Preparar, supervisar y revisar Planes de Ordenación, Planes de Desarrollo Económico, Planes de Transportación y Planes de Mitigación, entre otros planes, y efectuar todas las actividades necesarias para la eficaz ejecución de estos procesos.
2. Dirigir el desarrollo de la forma urbana y rural, promoviendo la utilización de los usos mixtos, con poblaciones mixtas y de ingresos mixtos, la peatonalidad y la interconectividad de la red vial, entre otras estrategias de planificación urbana.
3. Desarrollar y actualizar niveles de datos geoespaciales mediante Sistemas de Información Geográfica (GIS).
4. Redactar propuestas y gerenciar proyectos.
5. Otorgar permisos, conforme a las facultades delegadas y la reglamentación vigente.

4^{TO} POR CUANTO:

Participar de esta alianza, implica que los residentes de los municipios que integran el Consorcio, podrán tramitar los permisos que necesiten en una oficina más cercana a su residencia o lugar de negocios, en la que recibirán un servicio de excelencia, con mayor agilidad y contando con la atención de personal que conoce sus necesidades, el territorio municipal y los reglamentos aplicables.

5^{TO} POR CUANTO:

Los municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal interesan solicitar la transferencia de las facultades correspondientes a las jerarquías I y II, transferidas por la Junta de Planificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6.015 del Código Municipal de Puerto Rico.

6^{TO} POR CUANTO:

Al concretizarse la alianza, el Gobierno de Puerto Rico transferirá las mencionadas jerarquías al Consorcio, lo que permitirá a todos los municipios que lo integren beneficiarse en la elaboración y manejo adecuado de Planes de Ordenación y tramitación de permisos.

7^{MO} POR CUANTO:

El Municipio de Naranjito cuenta con las instalaciones físicas, recursos y capital humano apropiado, para cumplir con las responsabilidades que le correspondan en la alianza como municipio cabecera. El establecimiento de la alianza no afectará ni

interrumpirá las funciones, actividades, gestiones, programas, servicios y operaciones existentes en el Municipio de Corozal.

8^{VO} POR CUANTO:

Toda vez que, el Código Municipal nos permite gestionar alianzas con otros gobiernos municipales, que resulten en mejores servicios a sus ciudadanos, se autoriza a formalizar un convenio con los municipios de Naranjito y Orocovis, mediante esta Resolución.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:

1^{RA} SECCIÓN:



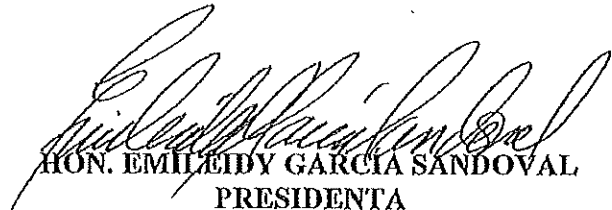
Se autoriza al Municipio de Corozal, por conducto de su Alcalde, Hon. Luis A. García Rolón, o al funcionario en quien este delegue, a suscribir un convenio para crear un Consorcio de Planificación con funciones delegadas de permisos, según lo contemplado en el Código Municipal de Puerto Rico y en cualquier otra Ley aplicable, junto a los alcaldes de los municipios de Naranjito y Orocovis.

2^{DA} SECCIÓN:

Copia certificada de esta Resolución, le será remitida a los funcionarios y demás dependencias municipales y estatales aplicables, incluyendo la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia de Permisos, así como a los alcaldes de los municipios de Naranjito y Orocovis, para su conocimiento y acción correspondiente.

3^{RA} SECCIÓN:

Esta Resolución entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.



HON. EMILEIDY GARCÍA SANDOVAL
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, GLORIMAR PADILLA ORTIZ, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria 2022 celebrada el 7 de septiembre de 2022, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. Emileidy García Sandoval, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. José E. González Ocasio, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Yolanda Cartagena Ortiz, Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. Anthony Martínez Matos, Hon. Yoadis Rodríguez Berrios, Hon. Lilliam Santiago Guevara, Hon. Alberta Rolón Albino, Hon. Christian Y. Rivera Santiago, Hon. Norma Matos Pérez, Hon. Rubén Suazo Montesino y Hon. Rosalina Vega Rivera. No hubo votos en la negativa. No hubo ausencias.

CERTIFICO ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

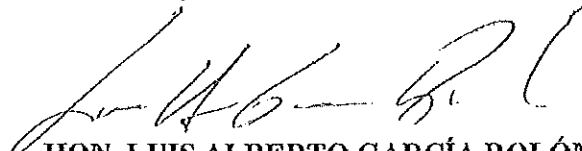
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 8 de septiembre de 2022.

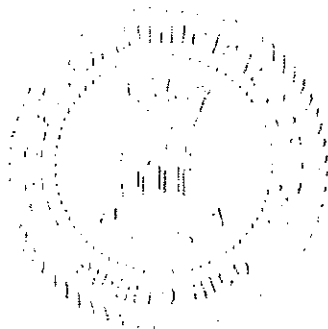



SRA. GLORIMAR PADILLA ORTIZ
SECRETARIA

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico

el día 2 de septiembre de 2022.


HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN
ALCALDE





CONVENIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE NARANJITO, OROCOVIS Y COROZAL
PARA CONSTITUIR EL CONSORCIO CORDILLERA, DE PLANIFICACIÓN CON
FUNCIONES DELEGADAS DE PERMISOS

COMPARECEN

---DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NARANJITO, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Orlando Ortiz Chevres, mayor de edad, casado, y vecino de Naranjito, Puerto Rico, quien comparece a este otorgamiento habiendo sido autorizado mediante la Resolución Número 76, Serie Número 2021-2022, de la Legislatura Municipal de Naranjito, del 30 de junio de 2022.

---DE LA SEGUNDA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE OROCOVIS, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Jesús E. Colón Berlingerl, mayor de edad, casado, y vecino de Orocovis, Puerto Rico, quien comparece a este otorgamiento habiendo sido autorizado mediante la Resolución Número 3, Serie Número 2022-2023, de la Legislatura Municipal de Orocovis, del 8 de septiembre de 2022.

---DE LA TERCERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COROZAL, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Luis A. García Rolón, mayor de edad, soltero, y vecino de Corozal, Puerto Rico, quien comparece a este otorgamiento habiendo sido autorizado mediante la Resolución Número 4, Serie Número 2022-2023, de la Legislatura Municipal de Corozal, del 9 de septiembre de 2022.

EXPONEN

---PRIMERO: Las partes comparecientes son entidades políticas y jurídicas separadas y creadas al amparo de la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en adelante denominada CÓDIGO MUNICIPAL.

---SEGUNDO: Las Legislaturas Municipales de los municipios comparecientes aprobaron las Resoluciones siguientes, para autorizar a sus respectivos Alcaldes a firmar un Convenio Intermunicipal, para integrar un Consorcio de Planificación con funciones delegadas de Permisos:

Resolución Número 76, Serie 2021-2022, del 30 de junio de 2022, de la Legislatura Municipal de Naranjito.

Resolución Número 3, Serie 2022-2023, del 8 de septiembre de 2022, de la Legislatura Municipal de Orocovis.

Resolución Número 4, Serie 2022-2023, del 9 de septiembre de 2022, de la Legislatura Municipal de Corozal.

---TERCERO: El CÓDIGO MUNICIPAL, en su Libro I, Capítulo II, "Poderes y Facultades del Gobierno Municipal", Artículo 1.008, "Poderes de los Municipios", inciso (p), autoriza a "crear alianzas intermunicipales o Consorcios que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente, a beneficio de los habitantes."

---CUARTO: En el Libro VI del CÓDIGO MUNICIPAL, "Planificación y Ordenamiento Territorial", Capítulo I "Ordenamiento Territorial", Artículo 6.016, se faculta a dos (2) o más municipios a constituir un Consorcio o cualquier tipo de alianza reconocida en el Código Municipal, para establecer una Oficina de Ordenación Territorial con un mismo

LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL

Recibido por: *David Muñoz*

Fecha: 10-NOV-24 Hora: 3:39 PM

Director, o una Oficina de Permisos con un mismo Oficial de Permisos, o ambas, para proveer servicios en común.

---QUINTO: Los municipios comparecientes se encuentran localizados de manera contigua en el área central de Puerto Rico. El presente acuerdo les permitirá establecer una sola visión regional que rija el desarrollo planificado del territorio y las políticas urbanas, económicas, sociales y ambientales.

---SEXTO: Los municipios comparecientes interesan solicitar la transferencia de las facultades correspondientes a las Jerarquías 1 y 2, transferidas por la Junta de Planificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6.015 del CÓDIGO MUNICIPAL.

---SÉPTIMO: Los municipios comparecientes desean crear un Consorcio de Planificación, con facultades delegadas de permisos, para poder proveer servicios necesarios a sus habitantes y establecer estrategias que le permitan desarrollar su territorio de manera ordenada, aunando esfuerzos para obtener el bien común.

---OCTAVO: Los municipios comparecientes reconocen los beneficios que les ofrece la creación de un Consorcio de Planificación con facultades delegadas de permisos, entre las que destacan las siguientes:

1. Visión regional para la planificación y el desarrollo económico.
2. Mayor autonomía.
3. Mayor población.
4. Mayor oportunidad de recibir fondos federales.
5. Proveer a sus habitantes servicios de tramitación y obtención de permisos.

---NOVENO: Mediante la creación del Consorcio, los residentes de los municipios que lo integran podrán tramitar los permisos que necesiten en una oficina más cercana a su residencia o lugar de negocios, en la que recibirán un servicio de excelencia, con mayor agilidad y contando con la atención de personal que conoce sus necesidades, el territorio municipal y los reglamentos aplicables.

---DÉCIMO: Las partes aseguran tener la facultad y autorizaciones necesarias para suscribir este otorgamiento, y en tal virtud, libre y voluntariamente, formalizan el presente Convenio, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---PRIMERA: Los Alcaldes de los municipios comparecientes compondrán el Comité Ejecutivo, que será responsable por la toma de decisiones del Consorcio Cordillera, que serán determinadas por mayoría.

---SEGUNDA: El Comité Ejecutivo será dirigido por un Presidente. Esa posición será ocupada de manera rotativa por cada uno de los Alcaldes que lo componen, durante términos de tres años, en el orden siguiente:

1. Alcalde del Municipio de Naranjito
2. Alcalde del Municipio de Orocovis
3. Alcalde del Municipio de Corozal

---TERCERA: El Comité Ejecutivo deberá celebrar una reunión ordinaria cada seis (6) meses, con el propósito de evaluar las operaciones, progreso y desempeño del Consorcio. En situaciones que lo ameriten, podrá celebrar reuniones extraordinarias, que serán convocadas por el Presidente.

---CUARTA: La sede de la Oficina de Permisos estará localizada en el Municipio de Naranjito.

---QUINTA: El Consorcio Cordillera, de Planificación con facultades delegadas de permisos a establecerse efectuará todas las gestiones pertinentes para que se formalice un convenio mediante el que el Gobierno de Puerto Rico le transfiera las jerarquías correspondientes, según establecido en el CÓDIGO MUNICIPAL, de modo que se beneficien todos los municipios que lo componen.

---SEXTA: Las Legislaturas Municipales de los municipios que componen el Consorcio serán responsables de evaluar y autorizar todo tipo de transacción que se lleve a cabo en el mismo.

---SÉPTIMA: El Consorcio Cordillera, de Planificación con funciones delegadas de permisos brindará servicios a los habitantes de los municipios que lo componen, de acuerdo a las facultades a transferirse del Gobierno de Puerto Rico, aplicables dentro de la jurisdicción de los municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal.

---OCTAVA: Los objetivos del Consorcio Municipal de Planificación con funciones delegadas de permisos será ofrecer a los residentes de los municipios que la componen los servicios relacionados con lo siguiente:

1. Preparar, supervisar y revisar Planes de Ordenación, Planes de Desarrollo Económico, Planes de Transportación y Planes de Mitigación, entre otros planes, y efectuar todas las actividades necesarias para la eficaz ejecución de estos procesos.
2. Dirigir el desarrollo de la forma urbana y rural, promoviendo la utilización de los usos mixtos, con poblaciones mixtas y de ingresos mixtos, la peatonalidad y la interconectividad de la red vial, entre otras estrategias de planificación urbana.
3. Establecimiento de políticas públicas.
4. Desarrollar y actualizar niveles de datos geoespaciales mediante Sistemas de Información Geográfica (GIS).
5. Redactar propuestas y gerenciar proyectos.
6. Otorgar permisos, conforme a las facultades delegadas y la reglamentación vigente.

---NOVENA: Las Juntas de la Comunidad serán responsables por asesorar en la elaboración, revisión y cumplimiento de los Planes de Ordenación y de los Reglamentos, vigilarán la implementación y cumplimiento de dichos documentos, promover la participación ciudadana en los procesos de planificación e informar al Consorcio de sus recomendaciones.

---DÉCIMA: Las funciones del Programa de Ordenación Territorial y Urbanismo serán las siguientes:

- 
1. Desarrollo de planes a corto, mediano y largo plazo.
 2. Desarrollo, revisión y administración de planes territoriales.
 3. Desarrollo de niveles de información geográfica (GIS).
 4. Desarrollo de comunidades sostenibles.

---UNDÉCIMA: Las funciones del Programa de Desarrollo Económico serán las siguientes:

- 
1. Creación de una visión para el desarrollo económico regional.
 2. Desarrollo de estrategias puntuales.
 3. Fomentar la inversión.
 4. Desarrollo de propuestas.

---DUODÉCIMA: La Oficina de Permisos será responsable del otorgamiento de permisos, conforme a las facultades delegadas y la reglamentación vigente. La misma será dirigida por el Oficial de Permisos, quien deberá ser un Ingeniero Licenciado.

---DECIMOTERCERA: Los Alcaldes de los municipios que componen el Consorcio nombrarán al director de las Oficinas correspondientes al mismo y al Comité de Permisos. Estos nombramientos estarán sujetos a la confirmación por una mayoría del total de los miembros de las Legislaturas Municipales de los municipios que integran el Consorcio.

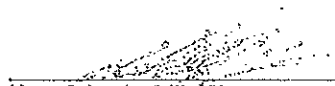
---DECIMOCUARTA: La distribución de los costos para el mantenimiento y operación de las oficinas pertenecientes al Consorcio será prorrateada entre los municipios que lo componen.

---DECIMOQUINTA: Una vez se haya completado el proceso de establecer el Consorcio, los municipios miembros, por unanimidad de votos, podrán modificar o enmendar el Acuerdo que lo formalizó, si dichas modificaciones o enmiendas son necesarias y convenientes a las metas, objetivos y propósitos del Consorcio, y contando con la autorización previa de la Legislatura Municipal de cada uno de los municipios.

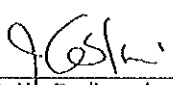
---Las partes en el presente Convenio reconocen que han leído y entendido todo su contenido y lo aceptan, por encontrar que recoge y establece fielmente el acuerdo al que han llegado y todo lo que han convenido y pactado.

---Y para que así conste, suscriben el mismo, mediante su firma, y colocan sus iniciales en el margen izquierdo de cada una de sus páginas.

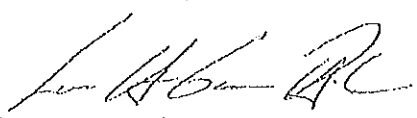
---En Naranjito, Puerto Rico, hoy, 7 de octubre de 2022.



Hon. Orlando Ortiz Chevres
Alcalde
Municipio Autónomo de Naranjito



Hon. Jesús E. Colón Berlingeri
Alcalde
Municipio de Orocovis



Hon. Luis A. García Rolón
Alcalde
Municipio de Corozal

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NARANJITO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE OROCOVIS
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COROZAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FACULTADES SOBRE LA
ORDENACIÓN TERRITORIAL AL CONSORCIO INTERMUNICIPAL
CORDILLERA, COMPUESTO POR LOS MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE
NARANJITO, OROCOVIS Y COROZAL



JERARQUÍAS I - II

LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL

Recibido por: NKD

Fecha: 19-feb-2025 Hora: 10:08am

Convenio de Transferencia de Facultades, conforme a lo dispuesto en el Código
Municipal, Ley Número 107 de 20 de agosto de 2020, según enmendada.

TABLA DE CONTENIDO

I. COMPARECENCIA.....	1
II. INTRODUCCIÓN.....	2
III. TRASFONDO.....	5
IV. CLÁUSULAS Y CONDICIONES.....	7
A. JERARQUÍAS	
(A) JERARQUÍA I	
(B) JERARQUÍA II	
B. Efectos de la Transferencia de Jerarquías	
C. Programa para la Transferencia de Nuevas Jerarquías	
V. CONDICIONES GENERALES.....	14
VI. NORMATIVAS APLICABLES AL CONVENIO.....	16
A. Ordenanzas y Resoluciones	
B. Reglamentos de Naturaleza Sustantiva Aplicables a este Convenio	
C. Reglamentos de Naturaleza Procesal Aplicables al Convenio	
VII. MEDIDAS DE COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN.....	19
A. Principios	
B. Procedimientos	
1. Nombramiento del Comité de Coordinación	
2. Pagos de Aranceles por Servicios Presentados	
3. Traslado de Expedientes	
4. Formularios de Presentación y uso de Sistema Digital	
5. Consultas de Ubicación	
6. Creación de Organismo Municipal para Evaluación de Procesos Discrecionales	
7. Notificación de Autorización o Permisos	

8.	Deber de Notificación	
9.	Aprobaciones, Permisos y Enmiendas en las Facultades Reservadas	
10.	Revisión de Decisión o Acción Municipal	
11.	Aclaración de Jurisdicción	
VIII.	Incumplimiento de Convenio.....	26
	A. Supervisión de las Facultades Transferidas	
	B. Determinación de Incumplimiento	
	C. Procedimiento para Casos de Incumplimiento	
	D. Penalidades por el Incumplimiento	
	E. Revocación del Convenio	
IX.	ARBITRAJE.....	28
X.	DISPOSICIONES GENERALES.....	29
	A. Cláusulas de Separabilidad	
	B. Enmiendas	
	C. Ratificación	
	D. Términos para la Vigencia	
	E. Notificaciones	
XI.	ACEPTACIÓN.....	31

I. COMPARECENCIA

DE LA PRIMERA PARTE: El **GOBIERNO DE PUERTO RICO**, en adelante denominado como **GOBIERNO CENTRAL**, representado por el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia; la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN**, representada por su Presidente, Planificador Julio Lassús Ruiz, y la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), representada por su Secretario Auxiliar, Lcdo. Félix E. Rivera Torres.

---DE LA SEGUNDA PARTE: El **CONSORCIO CORDILLERA**, en adelante denominado como el **CONSORCIO**, representado en este acto por los municipios que lo componen:

---El MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NARANJITO, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Orlando Ortiz Chevres.

---El MUNICIPIO AUTÓNOMO DE OROCOVIS, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Jesús E. Colón Berlingeri.

---El MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COROZAL, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Luis A. García Rolón.

Las partes afirman tener la capacidad y autoridad en ley necesarias para otorgar el presente Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial al **CONSORCIO**, en adelante denominado el **Convenio**, la cual emana del Libro VI, Capítulos I y II de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en adelante denominada **Código Municipal**. Dichos capítulos establecen y reglamentan la relación entre las partes y disponen para las transferencias por el **GOBIERNO CENTRAL** a los municipios de ciertas facultades sobre ordenación territorial de la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y las delegadas en la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, conforme a la Ley Número 75 de 1975, según enmendada y conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", la Ley Número 161 de 2009, según enmendada y conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico" y las leyes y reglamentos aplicables.

El **Código Municipal** dispone en su Artículo 1.008 (q), que se podrán crear alianzas intermunicipales o Consorcios que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente, a beneficio de los habitantes. En su Artículo 6.016 se faculta a dos (2) o más municipios

a constituir un Consorcio o cualquier tipo de alianza reconocida en el **Código Municipal**, para establecer una Oficina de Ordenación Territorial con un mismo Director o una Oficina de Permisos con un mismo Oficial de Permisos, o ambas, para proveer servicios en común.

En virtud de las disposiciones legales antes mencionadas, las Legislaturas Municipales de los Municipios que integran el **CONSORCIO** aprobaron las Resoluciones siguientes, para autorizar a sus respectivos Alcaldes a firmar un Convenio Intermunicipal, para integrar un Consorcio de Planificación con funciones delegadas de Permisos:

Resolución Número 76, Serie 2021-2022, del 30 de junio de 2022, de la Legislatura Municipal de Naranjito.

Resolución Número 3, Serie 2022-2023, del 8 de septiembre de 2022, de la Legislatura Municipal de Orocovis.

Resolución Número 4, Serie 2022-2023, del 9 de septiembre de 2022, de la Legislatura Municipal de Corozal.

El referido convenio intermunicipal fue suscrito por los Alcaldes de los municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal el 7 de octubre de 2022, para la creación del **CONSORCIO**.

II. INTRODUCCIÓN

- A. Este Convenio pone en vigor la política pública del **GOBIERNO CENTRAL**, establecida en el **Código Municipal** para otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles los poderes y facultades que sean necesarios para asumir la responsabilidad que les permita fomentar su desarrollo y ordenamiento urbano, económico, social y ambiental.
- B. En reconocimiento a esta política pública, y en cumplimiento con las metas y objetivos expresados en el **Código Municipal**, el **GOBIERNO CENTRAL** y el **CONSORCIO** acuerdan y revisan integralmente el presente Convenio, con el propósito de transferir al **CONSORCIO** de ciertas facultades de la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y de la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, relacionadas con la Ordenación Territorial, contempladas en el **Código Municipal**, y atemperarlo a las disposiciones pertinentes de la Ley Número 75, *supra*, y la Ley Número 161, *supra*.
- C. El **Código Municipal** establece que el Plan Territorial será un instrumento de ordenación integral y estratégico de la totalidad del territorio municipal y abarcará,

al menos, un municipio. El Plan definirá los elementos fundamentales de tal ordenación y establecerá el programa para su desarrollo y ejecución, así como el plazo de su vigencia. Una de sus funciones será dividir la totalidad del suelo municipal en tres (3) categorías básicas: suelo urbano, suelo urbanizable y suelo rústico. Este sistema de clasificación se utilizará para disponer la ordenación de los casos y las estructuras en estos suelos.

- D. Los Planes de Ordenación serán elaborados o revisados por los municipios en estrecha coordinación con la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y con otras agencias públicas concernidas, para asegurar su compatibilidad con los planes estatales, regionales y de otros municipios. Estos documentos serán certificados por un Planificador licenciado bajo las normas del Gobierno de Puerto Rico. Los municipios podrán entrar en convenios con la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN**, para la elaboración de dichos planes o parte de estos. Los Planes de Ordenación se revisarán en el plazo que se determine en los mismos o cuando las circunstancias lo ameriten. El Plan Territorial se revisará de forma integral, por lo menos, cada ocho (8) años.
- E. La **JUNTA DE PLANIFICACIÓN**, en virtud de La Ley Número 75, *supra*, tiene la responsabilidad de regular el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado y económico, lo cual, de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos, hubiere de fomentar, en la mejor forma, la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, la defensa, la cultura, la solidez económica y el bienestar general de los actuales y futuros habitantes de Puerto Rico. Al desarrollar la política pública del país, la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** aspira a lograr aquella eficiencia económica y bienestar social en el proceso de desarrollo, en la distribución de población, en el uso de las tierras y otros recursos naturales y en las mejoras públicas que tiendan a crear condiciones favorables para que la sociedad pueda desarrollarse integralmente.
- F. La **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, en virtud de la Ley Número 161, *supra*, consolidada con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, y conforme a las facultades delegadas por la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN**, mediante la Ley Número 75, *supra*, tiene entre sus funciones, atender y emitir determinaciones finales sobre permisos, licencias, inspecciones, certificaciones y cualquier otra autorización o trámite que sea necesario para el desarrollo y uso de los terrenos a través de toda la Isla.
- G. El **Código Municipal** establece un proceso ordenado de transferencia de facultades de la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y de la **OFICINA DE GERENCIA**

DE PERMISOS al **CONSORCIO**, una vez los municipios que lo componen hayan adoptado su Plan Territorial.

H. OFICINAS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y PERMISOS

1. Conforme a lo establecido en el Artículo 6.016 del **Código Municipal**, los municipios que componen el **CONSORCIO**, previo o durante la elaboración de sus respectivos Planes de Ordenación, crearán las Oficinas de Ordenación Territorial correspondientes, cuyas funciones, serán, sin que se entienda una limitación, las siguientes:
 - a. Preparar y revisar Planes de Ordenación, y efectuar todas las actividades necesarias para la eficaz ejecución de estos procesos.
 - b. Celebrar vistas públicas relacionadas con los Planes de Ordenación y efectuar todas las actividades incidentales a las mismas.
 - c. Supervisar el desarrollo y cumplimiento de los Planes de Ordenación.
 - d. Recopilar y actualizar información, así como mantener expedientes, relacionados con la ordenación territorial del municipio.
2. Las Legislaturas Municipales de los Municipios que integran el **CONSORCIO** aprobaron las Ordenanzas siguientes, para crear sus respectivas Oficinas de Ordenamiento Territorial, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6.016 del **Código Municipal**:
 - a. Ordenanza Número 5, Serie 2024-2025, del 21 de octubre de 2024, de la Legislatura Municipal de Naranjito.
 - b. Ordenanza Número 5, Serie 2024-2025, del 6 de diciembre de 2024, de la Legislatura Municipal de Orocovis.
 - c. Ordenanza Número 6, Serie 2003-2004, del 8 de agosto de 2003, de la Legislatura Municipal de Corozal.
3. La Oficina de Ordenación Territorial de cada municipio que compone el **CONSORCIO** será dirigida por un Director nombrado por el Alcalde correspondiente y confirmado por sus respectivas Legislaturas Municipales. Dicho Director será un planificador licenciado, conforme a la Ley Número 160 de 23 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Profesión de Planificador en Puerto Rico".
 - a. El Municipio de Orocovis, ante el difícil reclutamiento de un planificador profesional licenciado, contrató a un ingeniero para dirigir su Oficina de Planificación y Desarrollo. Actualmente se encuentra en el proceso de evaluación para determinar si formaliza un contrato de servicios profesionales con un planificador profesional licenciado o aprueba una

resolución u ordenanza para establecer una Oficina de Ordenación Territorial con el mismo Director del Municipio de Naranjito, para proveer servicios en común.

4. El **CONSORCIO**, previo a recibir la transferencia de facultades de la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o de la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, creará una Oficina de Permisos.
5. La Oficina de Permisos será dirigida por el Oficial de Permisos, quien será un arquitecto o ingeniero licenciado, según la legislación aplicable.

III. TRASFONDO

- A. Los municipios que componen el **CONSORCIO** han adoptado sus respectivos Planes Territoriales, a tenor con lo dispuesto en el Libro VI, Capítulos I y II del **Código Municipal**, el cual contiene la información, política pública, estrategias y disposiciones para el manejo del suelo urbano, regula los suelos a urbanizarse y para la conservación y protección del suelo rústico.
- B. La Legislatura Municipal del **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NARANJITO** y su Alcalde, mediante la Ordenanza Número 1, Serie 2024-2025, del 3 de julio de 2024, aprobaron la Revisión Integral al Plan Territorial del **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NARANJITO**. El mismo fue adoptado por la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** mediante la Resolución JP-PT-42-5 del 3 de julio de 2024. El Gobernador firmó el Boletín Administrativo Número OE-2024-025, el 17 de septiembre de 2024, mediante el cual aprobó el Plan Territorial del **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NARANJITO**.
- C. La Legislatura Municipal del **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE OROCOVIS** y su Alcalde, mediante la Resolución Número 8, Serie 2021-2022, del 3 de diciembre de 2021, aprobaron la Revisión Integral al Plan Territorial del **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE OROCOVIS**. El mismo fue adoptado por la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** mediante la Resolución JP-PT-39-03 del 15 de diciembre de 2021. El Gobernador firmó el Boletín Administrativo Número OE-2022-028, el 5 de mayo de 2022, mediante el cual aprobó el Plan Territorial del **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE OROCOVIS**.
- D. La Legislatura Municipal del **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COROZAL** y su Alcalde, mediante la Ordenanza Número 7, Serie 2016-2017, del 19 de diciembre de 2016, aprobaron el Plan Territorial del **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COROZAL**. El mismo fue adoptado por la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** mediante la Resolución JP-PT-40 del 20 de diciembre de 2016. El Gobernador

firmó el Boletín Administrativo Número OE-2016-066, el 28 de diciembre de 2016, mediante el cual aprobó el Plan Territorial del **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COROZAL**.

- E. Los planes territoriales aprobados para los municipios que componen el **CONSORCIO** propician un uso juicioso y aprovechamiento óptimo de su territorio, para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras, promoviendo un proceso de desarrollo ordenado, racional e integral del mismo. Los mismos cumplen con las metas y objetivos dirigidos a promover el bienestar general, según dispuesto en el Artículo 6.005 del **Código Municipal**.
- F. Los Planes de Ordenación Territorial de los municipios que componen el **CONSORCIO** deberán ser revisados de manera integral, por lo menos, cada ocho (8) años, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6.011 del **Código Municipal**.
- G. Los Planes de Ordenación Territorial de los municipios que componen el **CONSORCIO** podrán revisarse de forma parcial, lo que requerirá la celebración de al menos una (1) vista pública en el municipio correspondiente, la aprobación por su respectiva Legislatura Municipal mediante Ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y la ratificación por el Gobernador de los siguientes elementos:
 - 1. Plan Territorial:
 - a. Documento de las Políticas del Plan incluido en el Memorial;
 - b. Los planos de infraestructura, plan vial y dotaciones generales incluidos en el Programa;
 - c. La sección del Programa de Proyectos de Inversión, certificados por las agencias públicas;
 - d. Plano de Clasificación de Suelos;
 - e. Planos de Ordenación (excepto las enmiendas a los planos en conformidad con lo establecido en el Artículo 6.015 del **Código Municipal**; y
 - f. Reglamentos de Ordenación.
 - 2. Plan de Ensanche:
 - a. Plano de Ensanche;
 - b. Planos de Ordenación, excepto las enmiendas a los planos en conformidad con lo establecido en el Artículo 6.015 del **Código Municipal**; y
 - c. Reglamentos de Ordenación.
 - 3. Plan de Área:
 - a. Planos de Ordenación (excepto las enmiendas a los planos en conformidad con lo establecido en el Artículo 6.015 del **Código Municipal**; y
 - b. Reglamentos de Ordenación.

- H. El **CONSORCIO** debe cumplir y demostrar que cuenta con la capacidad fiscal y técnica, así como con los sistemas, procedimientos y la infraestructura necesaria para ejecutar e implantar las facultades sobre la ordenación territorial que se delegan y se le transfieren mediante este Convenio.
- I. El **CONSORCIO** se compromete a que sus esfuerzos en la implantación de las Facultades transferidas mediante este Convenio serán consecuentes con la política pública y al más alto cumplimiento de los requerimientos establecidos por **LA PRIMERA PARTE**, según dispuesto por las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico.
- J. Las facultades trasferidas mediante este Convenio redundarán en beneficio a los residentes del **CONSORCIO**, ya que se agilizarán las solicitudes de permisos, endosos, autorizaciones o actividades permitidas bajo este Convenio.

IV. CLÁUSULAS Y CONDICIONES

A. JERARQUÍAS

De conformidad con lo anteriormente expresado, el Gobernador de Puerto Rico, en representación del **GOBIERNO CENTRAL**, transfiere al **CONSORCIO** las facultades para: recibir, evaluar y decidir sobre solicitudes de la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y de la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, referentes a la Ordenación Territorial, conforme se establece en el Libro VI Capítulo I del **Código Municipal**. Mediante el presente Convenio, se transfieren al **CONSORCIO** las facultades en las Jerarquías I y II, las cuales se detallan a continuación:

1. Municipios con Jerarquía I

- a. Permiso de uso para estructuras o solares existentes, conforme a la reglamentación vigente y que no requieran excepciones o variaciones en construcción. No incluye permisos que requieran variación en uso o intensidad, cuya facultad se reserva por las agencias públicas, según se establece más adelante en este Artículo. Se entenderá por permiso de uso para estructuras o solares existentes, aquel permiso que se otorga a estructuras o solares que habían sido ocupados anteriormente y cuyo permiso de uso no es el que se otorga inmediatamente después de realizarse una obra de construcción o segregación. De ser la primera vez

que se otorga el permiso de uso, éste se otorgará por la entidad responsable de evaluar el anteproyecto o proyecto de construcción o segregación, evitando que dos (2) entidades distintas, una del Gobierno estatal y otra municipal, puedan analizar el mismo proyecto en distintas etapas de su evaluación y permiso.

- b. Autorizaciones de Consulta de Construcción, Permisos de Construcción (convencionales o por Ley de Certificaciones) y Permisos de Uso, en suelo urbano o urbanizable. Consideración de proyectos cuya área de construcción sea menor de mil (1,000) metros cuadrados, cuya altura no exceda cuatro (4) plantas y que esté conforme a la reglamentación vigente sobre uso e intensidad. Consideración, además, de obras de urbanización incidentales e inherentes a la construcción que se autoriza. Estos proyectos, para poder ser considerados por los municipios, estarán localizados en solares con cabida menor de mil quinientos (1,500) metros cuadrados.
- c. Autorización para segregar hasta diez (10) solares, incluyendo el remanente siempre que estén, conforme a los Planes de Ordenación.

3. Municipios Jerarquía II

- a. Autorizaciones de Consulta de Construcción, Permisos de Construcción (convencionales o por Ley de Certificaciones), Permisos de Uso y permisos para la instalación, ubicación y exhibición de rótulos y anuncios conformes a la reglamentación vigente. Consideración de proyectos cuya área de construcción sea menor de cinco mil (5,000) metros cuadrados, cuya altura no exceda cuatro (4) plantas, y que esté conforme a la reglamentación vigente sobre uso e intensidad. Consideración, además, de obras de urbanización incidentales e inherentes a la construcción que se autoriza. Estos proyectos, para poder ser considerados por los municipios, estarán localizados en solares con cabida menor de cuatro mil (4,000) metros cuadrados.
- b. Autorizaciones de Desarrollo Preliminares, Permisos de Construcción de Obras de Urbanización, y Autorización de Planos de Inscripción. Consideración de proyectos de urbanización de hasta cincuenta (50) solares, conforme a la reglamentación vigente.
- c. Enmiendas a los Planos de Ordenación. Consideración de solares con cabida no mayor de dos mil (2,000) metros cuadrados.

- d. Variaciones de uso y variaciones de intensidad en construcción, uso y densidad en solares urbanos o urbanizables de hasta un máximo de cuatro mil (4,000) metros cuadrados.

B. EFECTOS DE LA TRANSFERENCIA DE JERARQUÍAS

1. En el proceso de evaluaciones y toma de decisiones sobre las jerarquías transferidas, el **CONSORCIO** aplicará y velará por el cumplimiento de sus propios reglamentos y de los reglamentos aplicables de otras agencias, cónsono con el Artículo 6.014 del **Código Municipal**. El **CONSORCIO** aplicará y velará por el cumplimiento de los reglamentos que haya adoptado de la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN**, de la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** y de otras agencias con competencia para el desarrollo, subdivisión y uso de terrenos y para la construcción y uso de edificios. Además, velará por el cumplimiento de toda ley estatal, ordenanza o reglamentación de cualquier organismo gubernamental que regule la construcción en Puerto Rico. La **JUNTA DE PLANIFICACIÓN**, la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** y las demás agencias fiscalizadoras vendrán obligadas a notificar al **CONSORCIO** toda enmienda a reglamento, cartas normativas y guías y las que en el futuro se adopten. A esos efectos, la normativa del **CONSORCIO** podrá suplir áreas específicas que no estén reglamentadas por el Estado, siempre y cuando sean compatibles con las políticas públicas establecidas.
2. Una vez transferida la jerarquía, también se transferirán los trámites incidentales correspondientes, tales como, pero sin limitarse a ello: consultas de conformidad, autorizaciones para demoliciones, traslados de estructuras, movimientos de tierra, rectificaciones de cabida y autorizaciones del régimen de propiedad horizontal sometidas bajo la Ley Núm. 103 del 25 de abril de 2003, según enmendada, conocida como "Ley de Condominios de Puerto Rico", entre otros. Cuando el **CONSORCIO** otorgue una autorización o permiso de construcción en una jerarquía, también otorgará el permiso de uso para dicha construcción. De la misma forma, si la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** es la que otorga una autorización o permiso de construcción, dichas agencias serán las que otorguen la referida autorización o el permiso de uso correspondiente. De otro lado, la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** retienen

la facultad de resolver cualquier enmienda a su determinación originalmente tomada, es decir, el **CONSORCIO** no puede entender y resolver en solicitudes de enmienda a acciones tomadas originalmente por la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**.

3. Las enmiendas (revisión parcial) a los Planes de Ordenación que se autorizan en las Jerarquías I a la II requerirán la notificación a la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN**, una vez hayan sido aprobadas por el municipio correspondiente de los que componen el **CONSORCIO**. Dichas enmiendas serán efectivas veinte (20) días laborables después de la notificación a la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN**, según conste en el correspondiente acuse de recibo. Dicho término podrá prorrogarse por justa causa por un término adicional final de quince (15) días laborables, mediante Resolución de la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN**, donde señale las razones que motivan la extensión del mismo. Si durante este periodo la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** determina que la enmienda está en contra de las políticas públicas del Plan o tiene impacto fuera de los límites municipales, la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** podrá rechazar la revisión parcial (enmienda). En este caso, la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** emitirá dicha determinación a través de una Resolución la cual notificará al **CONSORCIO**. La **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** podrá determinar, mediante Resolución, que la revisión parcial (enmienda) que solicita el **CONSORCIO** requiere una revisión integral del Plan de Ordenación en su totalidad. Esta determinación deberá estar debidamente fundamentada.
4. Así mismo, toda querella presentada ante el organismo competente con autoridad a la vigencia de este convenio se culminará ante el mismo. Las querellas presentadas con posterioridad a la firma de este Convenio serán atendidas por el **CONSORCIO**, excepto aquellas que estén relacionadas con las facultades a la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**.
5. Al igual que la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, el **CONSORCIO**, por virtud de esta transferencia, tendrá la facultad de considerar los fundamentos de los comentarios emitidos por los departamentos, agencia o corporaciones públicas estatales en los procesos de planificación y permisos y tomar las decisiones que le corresponda, debidamente fundamentadas, conforme a su concurrencia, o

ausencia de la misma, con los fundamentos de las agencias correspondientes.

6. La transferencia al **CONSORCIO** de las competencias o facultades de la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y de la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, conlleva la transferencia de todas las facultades legales que tienen dichas agencias para promover el cumplimiento e implantación de la reglamentación vigente sobre el uso del suelo. El **CONSORCIO** está autorizado a instar los recursos legales concernidos, representado por los Alcaldes de los municipios que lo componen o por cualquier funcionario designado por estos, para atender, denunciar, procesar y resolver las querellas sobre las violaciones de uso y construcción relacionadas con las facultades o competencias transferidas mediante el presente Convenio.
7. Todas las solicitudes de autorización o permiso, incluyendo el cumplimiento ambiental para las exclusiones categóricas, según los reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental, y las reservadas por la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, se radicarán a través del *Single Business Portal* (SBP) - Sistema Unificado de Información, el cual lo referirá a la Oficina de Permisos del **CONSORCIO**. La Oficina de Permisos del **CONSORCIO**, después de examinar el expediente digital, en aquellos proyectos cuya facultad de consideración es de las agencias centrales, tramitará el expediente a la agencia correspondiente en un período que no excederá de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud para que ésta actúe acorde a la ley. Transcurrido dicho término sin que el municipio eleve la solicitud, el solicitante podrá acudir ante el tribunal con jurisdicción para solicitar que se ordene la inmediata elevación del expediente. El reiterado incumplimiento con la oportuna elevación de expedientes podrá ser razón para modificar o revocar el convenio de transferencia de facultades del municipio.
8. Una vez transferida la facultad de otorgar permisos, el **CONSORCIO** asumirá toda responsabilidad de las acciones tomadas en el ejercicio de esa facultad. No obstante, el **CONSORCIO** podrá convenir con la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, que dicha agencia realice el proceso de evaluación de determinadas solicitudes, sobre las cuales emitiría un informe y posteriormente el municipio las adjudicaría por conducto de su Comité de Permisos.

9. Cuando el expediente sea tramitado a la agencia estatal correspondiente, esta procederá a evaluarlo según las disposiciones y documentos contenidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, el cual incluye, entre otros, el Reglamento Conjunto. Los procedimientos adjudicativos se registrarán y/o conducirán conforme a las disposiciones del Reglamento Conjunto.
10. Todo convenio transfiriendo a los municipios facultades sobre la ordenación territorial, deberá establecer las causas para su suspensión o revocación por el Gobernador.
11. Todo procedimiento pendiente ante cualquier agencia estatal del Gobierno de Puerto Rico o ante cualquier Tribunal a la fecha de la transferencia de las facultades de ordenación territorial a un municipio, se continuará tramitando ante dicho foro hasta que se tome una decisión final sobre la solicitud o el procedimiento en consideración. En dichos casos, no será necesaria la sustitución de partes, pero las decisiones de dichos foros serán acatadas por el **CONSORCIO**.
12. El **CONSORCIO** podrá solicitar a la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o a la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** copia certificada de aquellos expedientes, planos y otros documentos relacionados con el historial previo de los casos y asuntos referentes a las facultades sobre Ordenación Territorial que le hayan sido transferidas por virtud de este Convenio. En tales casos, dichas agencias públicas estarán obligadas a proveerles en un término razonable y previo al pago correspondiente, copia certificada de los documentos antes mencionados.
13. Cuando el expediente corresponda, será elevado a la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, la evaluación del mismo se registrará por las disposiciones y documentos contenidos en el Plan de Ordenación, Plan Sectorial o Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico, según aplique. Los procedimientos adjudicativos relacionados a dichos expedientes se registrarán y/o conducirán conforme a la regulación que tiene tales procedimientos en la agencia central correspondiente. El **CONSORCIO** podrá retener la facultad para actuar como agencia proponente y llevar a cabo el análisis ambiental del caso, conforme dispone el Artículo 4(b)(c) de La Ley Núm. 416 del 22 de

septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", y los reglamentos que en virtud de esta adopte la Junta de Calidad Ambiental, incluyendo aquellos casos cuya jurisdicción haya sido retenida por el **GOBIERNO CENTRAL**. En estos casos, el **CONSORCIO** notificará a la agencia con jurisdicción al momento de elevar el expediente, que habrá de actuar de agencia proponente.

14. En aquellos proyectos cuya facultad se retiene por la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, el **CONSORCIO** no deberá negarse a aprobar las obras asociadas al proyecto, de estar este en conformidad con lo dispuesto por las agencias del **GOBIERNO CENTRAL**, ni podrá modificar las condiciones impuestas por estas.
15. En el ejercicio de las facultades transferidas, el **CONSORCIO** se asegurará en el momento de emitir una autorización o permiso que está disponible la infraestructura necesaria para servir el proyecto o que se ha identificado la forma efectiva y viable de mitigar los efectos del proyecto en la infraestructura existente previo a que el proyecto esté listo para expedir un permiso de uso. El **CONSORCIO** no podrá otorgar un permiso si no existe la infraestructura disponible.

C. PROGRAMA PARA LA TRANSFERENCIA DE NUEVAS FACULTADES

1. De la evaluación realizada por la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** al **CONSORCIO**, se le transfieren las Jerarquías I, II. Mediante este Convenio, el **GOBIERNO CENTRAL** delega al **CONSORCIO** nuevas facultades detalladas en los Artículos 6.011, 6.013, 6.014, 6.015 y 6.016 del **Código Municipal**. Además, se atemperará el convenio a las disposiciones pertinentes de la Ley Núm. 161, *supra*. El **CONSORCIO** asumirá la responsabilidad de la aplicación y la administración responsable de todas las nuevas facultades aquí delegadas.
2. Dentro del término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio, la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, realizarán una evaluación sobre la labor y desempeño realizado por el **CONSORCIO** en el ejercicio de las jerarquías aquí delegadas. La **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, realizarán una segunda evaluación entre los

dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses de la fecha de vigencia de este Convenio.

V. CONDICIONES GENERALES

- A. Las facultades transferidas se aplicarán exclusivamente dentro de los límites territoriales de los municipios que componen el **CONSORCIO** y sus efectos no trascenderán el ámbito territorial de la jurisdicción de esos municipios.
- B. El **CONSORCIO** ejercerá las facultades transferidas con el propósito exclusivo de promover el bienestar social y económico de la población y alcanzar las metas y objetivos de la Ordenación Territorial, según se establece en el Artículo 6.005 del **Código Municipal**, según enmendada y aquellos establecidos por los distintos instrumentos de planificación de la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN**.
- C. El **CONSORCIO** no aprobará desarrollo alguno que pueda limitar o impedir el libre acceso del público a sus ríos, playas y lagos y otros cuerpos de agua, según corresponda, a tenor con lo establecido en la Ley de Aguas del 12 de marzo de 1903, según enmendada, la Ley de Navegación y Seguridad Acuática, Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, la Ley Núm. 136 del 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la Ley para la Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico y el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios vigente (Reglamento de Planificación Núm. 31) y sus respectivas enmiendas, en lo pertinente a este asunto y cualquier otra ley aplicable o reglamento, ya sea Estatal o Federal.
- D. En la consideración de los proyectos cuya facultad se reservan a las agencias del **GOBIERNO CENTRAL**, se tomará en consideración lo siguiente:
 - 1. La agencia correspondiente considerará lo dispuesto en los Planes de Ordenación Territorial de los municipios que componen el **CONSORCIO**, Planes Sectoriales, o Planes de Uso de Terrenos de Puerto Rico, según aplique, al evaluar la solicitud, y tomará las consideraciones necesarias para armonizar, en lo posible, lo solicitado con los Planes.
 - 2. La agencia correspondiente solicitará comentarios al **CONSORCIO** en la evaluación de la solicitud.

3. Cuando sea un proyecto o asunto de carácter o impacto regional, supra-regional o que responda a un interés público apremiante, la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** podrá tomar acuerdos no necesariamente compatibles con los Planes de Ordenación Territorial de los municipios que componen el **CONSORCIO**, siempre y cuando se justifique al amparo de sus funciones ministeriales indelegables.
 4. El **CONSORCIO** no tendrá facultad para tomar decisión alguna sobre los casos cuya facultad de evaluación se haya mantenido en la agencia pública correspondiente.
- E. El **CONSORCIO** deberá mantener una Oficina de Ordenación Territorial y una Oficina de Permisos que lleven a cabo las funciones establecidas en el Artículo 6.016 del **Código Municipal**. Además, los municipios que lo componen deberán incluir en su presupuesto anual aquellas asignaciones que sean necesarias para el funcionamiento de dichas oficinas.
- F. Los términos, trámites y condiciones para las solicitudes de reconsideración, de revisión administrativa o judicial de las decisiones del **CONSORCIO** al poner en vigor las facultades que le son transferidas mediante este Convenio serán los aplicables a los de la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** si la competencia de que se trate le fue transferida por dicha agencia al **CONSORCIO**. En caso de que la competencia le fue delegada por la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN**, los términos, trámites y condiciones serán los aplicables a dicha agencia.
- G. Una vez la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** apruebe un proyecto sobre los que retiene jurisdicción, las etapas operacionales subsiguientes serán evaluadas por la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**. Cuando la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** determinen que el proyecto corresponde ser considerado por la agencia central, estas mantendrán jurisdicción exclusiva para los procedimientos posteriores, tales como: permiso de demolición, permiso de construcción, permiso de uso, reconsideraciones, reaperturas, enmiendas y prórrogas. Dichas etapas posteriores tendrán que realizarse en la Secretaría de la agencia central correspondiente y copia en la Oficina de Permisos del **CONSORCIO**.

- H. El **CONSORCIO** reconoce que la transferencia de las facultades de la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y las delegadas a la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** incluye la transferencia de las facultades legales que tienen dichas agencias para promover el cumplimiento o implantación de las facultades transferidas.
- I. En virtud de este Convenio, el **CONSORCIO** estará autorizado a instar los recursos legales correspondientes, representado por los Alcaldes de los municipios que lo componen o por cualquier funcionario designado por estos, para atender, denunciar, procesar y resolver las querellas sobre las violaciones de usos y construcción, así como cualquier otro relacionado con las facultades transferidas.
- J. Los municipios que componen el **CONSORCIO** se comprometen a proveer los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para desempeñar las facultades cuya transferencia se obtienen mediante este Convenio y asignarán aquellos recursos económicos que sean necesarios para sufragar los gastos relacionados con las facultades transferidas.
- K. El **CONSORCIO** asumirá toda la responsabilidad que surja de las acciones tomadas en el ejercicio de las facultades que le son transferidas mediante el presente Convenio y expresamente libera de toda responsabilidad a la **PRIMERA PARTE**.

VI. NORMATIVAS APLICABLES AL CONVENIO

A. ORDENANZAS APLICABLES AL CONVENIO

1. Ordenanza Núm. 4, Serie 2024-2025, del Municipio de Naranjito, mediante la cual la Legislatura Municipal de Naranjito autoriza al ALCALDE a solicitar al GOBERNADOR la transferencia al **CONSORCIO** de las nuevas facultades sobre la ordenación territorial otorgadas mediante el **Código Municipal**, y para que se atempere el Convenio a las disposiciones pertinentes de la Ley Núm. 161, *supra*.
2. Ordenanza Núm. 4, Serie 2024-2025, del Municipio de Orocovis, mediante la cual la Legislatura Municipal de Orocovis autoriza al ALCALDE a solicitar al GOBERNADOR la transferencia al **CONSORCIO** de las nuevas

facultades sobre la ordenación territorial otorgadas mediante el **Código Municipal**, y para que se atempere el Convenio a las disposiciones pertinentes de la Ley Núm. 161, *supra*.

3. Ordenanza Núm. 10, Serie 2024-2025, del Municipio de Corozal, mediante la cual la Legislatura Municipal de Corozal autoriza al ALCALDE a solicitar al GOBERNADOR la transferencia al **CONSORCIO** de las nuevas facultades sobre la ordenación territorial otorgadas mediante el **Código Municipal**, y para que se atempere el Convenio a las disposiciones pertinentes de la Ley Núm. 161, *supra*.

B. REGLAMENTOS DE NATURALEZA SUSTANTIVA APLICABLES A ESTE CONVENIO

1. Para llevar a cabo las facultades transferidas por este Convenio, el **CONSORCIO** está obligado a aplicar los siguientes reglamentos vigentes y según sean sucesivamente enmendados o sustituidos por la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN**, la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** u otras agencias, según sea el caso:
 - a. Se adopta el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios vigente (Reglamento de Planificación Núm. 31) y sus subsiguientes enmiendas, o cualquiera otro que se apruebe a esos efectos.
 - b. Reglamento de Ordenación de la Infraestructura en el Espacio Público (Reglamento de Planificación Número 22) y subsiguientes enmiendas.
 - c. Reglamento de las Nuevas Competencias para Viabilizar el Desarrollo Urbano (Reglamento de Planificación Número 21) y subsiguientes enmiendas.
 - d. Código de Edificación de Puerto Rico vigente, con las subsiguientes enmiendas o sustituciones que adopte la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**.

- e. Reglamento sobre Áreas Especiales de Peligro a Inundación (Reglamento de Planificación Número 13) y subsiguientes enmiendas.
- f. Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento de Planificación Núm. 24) y subsiguientes enmiendas.
- g. Cualquier otro reglamento de carácter especial adoptado por la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o que se adopte en el futuro, que sea de aplicación al ámbito territorial del **CONSORCIO**.
- h. Aquellos Reglamentos que en todo o en parte sustituya o enmienda alguno de los reglamentos antes mencionados y que se adopte en virtud de la Ley Núm. 161, *supra*.

C. REGLAMENTO DE NATURALEZA PROCESAL APLICABLES AL CONVENIO

- 1. Los procedimientos, reglas y trámites, relacionados con cualquier solicitud, petición o cualquier otra diligencia o recurso requerido o permitido bajo las facultades transferidas al **CONSORCIO** por este Convenio y el procedimiento para la revisión de las determinaciones tomadas por el **CONSORCIO** en el ejercicio de las facultades transferidas, se registrarán por los siguientes Reglamentos de Ordenación Territorial: Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico.
- 2. Las leyes y los reglamentos aplicables de la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o de la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, con competencia sobre el asunto ante la consideración del **CONSORCIO**.
- 3. Si la facultad de que se trate fue transferida de la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o de la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** al **CONSORCIO**, este podrá adoptar otras disposiciones reglamentarias para establecer procedimientos internos para el ejercicio de las facultades transferidas mediante este Convenio que no sean incompatibles con las reglamentaciones de las agencias.
- 4. El **CONSORCIO** notificará dichas disposiciones reglamentarias a la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** para que en veinte (20) días laborables, después de la notificación, según conste en el correspondiente acuse de

recibo, determine si las disposiciones reglamentarias son o no compatibles con las reglamentaciones de la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o de la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**. En este caso, de ser negativa, la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** emitirá dicha determinación mediante Resolución y notificación de esta al **CONSORCIO**. Este término podrá prorrogarse por justa causa por un término adicional final de quince (15) días, mediante resolución de la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** donde señale las razones que motivan la extensión del término.

5. La adopción final de cualquier disposición reglamentaria por parte del **CONSORCIO** se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6.016 del Código Municipal.

VII. MEDIDAS DE COORDINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

A. PRINCIPIOS

A los fines de lograr una coordinación efectiva, la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN**, la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** y el **CONSORCIO**, deberán, en sus relaciones recíprocas, efectuar lo siguiente:

1. La **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** realizarán la evaluación, fiscalización, intervención y auditorías que estimen pertinentes para determinar el nivel de cumplimiento del **CONSORCIO** con la política pública, reglamentos y leyes aplicables vinculadas a las competencias delegadas y beneficios públicos logrados en el desempeño de las mismas.
2. Respetar el ejercicio legítimo de la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN**, la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** y del **CONSORCIO** de las funciones y responsabilidades de su competencia o jurisdicción y las consecuencias que de estas se deriven.
3. Ponderar en sus determinaciones y decisiones la totalidad de los intereses públicos implicados.
4. Facilitarse mutuamente información sobre las gestiones y determinaciones pertinentes para el adecuado desarrollo de sus respectivas funciones y cometidos. El **CONSORCIO** implantará un sistema de información similar

y compatible a los establecidos por la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**.

5. El **CONSORCIO** dará total acceso a la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** a sus sistemas electrónicos de presentación de solicitudes y a los expedientes físicos de los mismos.
6. Prestarse, en la medida en que le permitan sus estatutos orgánicos, la cooperación y asistencia que sean necesarias para el eficaz cumplimiento de sus respectivas funciones.
7. Propiciar cualquier otra gestión que promueva la sana administración pública y el ejercicio ordenado de las facultades, obligaciones y deberes de las facultades transferidas al **CONSORCIO** por virtud de este Convenio.

B. PROCEDIMIENTOS

Además de cualquier otra medida de coordinación o fiscalización a establecerse por las partes, se pondrán en vigor los siguientes procedimientos:

1. NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

A partir de la vigencia del presente Convenio, se nombrará un Comité de Coordinación con las agencias que forman parte de este Convenio. La **JUNTA DE PLANIFICACIÓN**, la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** y el **MUNICIPIO**, cada una designarán dos (2) representantes en propiedad y un (1) miembro alterno, que configurarán el Comité de Coordinación. El miembro alterno ejercerá sus funciones en ausencia de los representantes en propiedad de la entidad que representa. El Comité se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros que considere asuntos de mutuo interés. Todos los miembros que estén actuando en propiedad tendrán voz en las deliberaciones del Comité. No obstante, solamente podrán votar sobre un asunto en particular las entidades afectadas por las recomendaciones del Comité para ratificación. El Comité de Coordinación levantará actas de sus reuniones y podrá adoptar reglamentos para regir sus procedimientos. La petición de reunión se efectuará con por lo menos cinco (5) días laborables de antelación a la fecha de reunión y se acompañará con la agenda sobre los asuntos a considerarse.

La información de los miembros debe mantenerse actualizada y de ocurrir cambios deberá ser informada a las otras partes en un término no mayor

de quince (15) días laborables.

2. PAGOS DE ARANCELES POR SERVICIOS PRESTADOS

El **CONSORCIO** podrá establecer, mediante ordenanzas aprobadas por los municipios que lo componen, los aranceles a imponerse sobre los derechos a cobrarse por los servicios a prestarse en el ámbito municipal para las facultades transferidas. Podrá adoptar los aranceles establecidos por la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, según sea el caso.

3. RADICACIÓN Y TRASLADO DE EXPEDIENTES

A. La Oficina de Permisos del **CONSORCIO** someterá a la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o a la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** el expediente completo de todo proyecto presentado en el **CONSORCIO**, cuya facultad de evaluación no le haya sido transferida al **CONSORCIO**.

B. En los casos en que se radiquen solicitudes de proyectos en la Oficina de Permisos del **CONSORCIO** cuyas facultades no le hayan sido transferidas, se deberá coordinar con la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** o la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN**, según corresponda, la transferencia electrónica del expediente para la evaluación correspondiente.

C. La Oficina de Permisos del **CONSORCIO** remitirá a la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o a la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, en un término que no excederá de diez (10) días laborables, el expediente completo de todo proyecto presentado ante su consideración, cuya facultad de evaluación no le haya sido transferida. Si la Oficina de Permisos no cumple con lo anterior dentro del término establecido, el expediente se considerará elevado a la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o a la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, según corresponda, y esta asumirá jurisdicción sobre el trámite. La **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o a la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** emitirán una notificación a tales efectos al **CONSORCIO**. El no remitir el expediente de un proyecto sobre facultades no delegadas al **CONSORCIO** constituirá una negligencia en el cumplimiento de este

Convenio.

D. En caso de que se presente una solicitud sobre un asunto que no sea de la competencia del **CONSORCIO**, excepto los de rótulos y anuncios, este retendrá el quince por ciento (15%) de los derechos de presentación pagados. El ochenta y cinco por ciento (85%) del pago total de los derechos de presentación pagados al **CONSORCIO** serán transferidos a la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, según corresponda, en un término no mayor de veinte (20) días laborables de dicha presentación. Para los casos de rótulos y anuncios, este retendrá el treinta y cinco por ciento (35%) según establecido en la ley especial. Para dichos cálculos se utilizarán los reglamentos de cobro de las agencias correspondientes. No transferir el pago de los derechos de presentación correspondientes a la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** dentro del término de veinte (20) días laborables constituirá una negligencia en el cumplimiento de este Convenio.

E. La **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** y la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** deberán garantizar al **CONSORCIO** el acceso a la información de los casos que se radiquen en sus respectivos sistemas de radicación electrónica y garantizar un sistema transparente para el público general.

F. El **CONSORCIO** someterá un informe mensual a la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, sobre los casos presentados ante su Oficina de Permisos y Oficina de Planificación y Ordenación Territorial. Si una de las Agencias del **GOBIERNO CENTRAL** determinara que algún proyecto que el **CONSORCIO** esté considerando es de su jurisdicción, o tiene un impacto regional no contemplado en el Plan de Ordenación, solicitará copia del expediente y podrá requerir que se eleve el expediente para su consideración. Dicho informe tendrá que cumplir con lo dispuesto en la Resolución JP-2010-301 vigente y sus enmiendas subsiguientes, la cual se hace formar parte de este Convenio.

4. FORMULARIOS DE PRESENTACIÓN Y USO DE SISTEMA DIGITAL

A. El **CONSORCIO**, la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y la **OFICINA DE**

GERENCIA DE PERMISOS, requerirán en los formularios de presentación de todo tipo de proyectos, las coordenadas *State Plan NAD 83* del predio objeto del caso en particular con el propósito de mantener al día los sistemas de información geográfica de cada organismo. Se requerirá, además, la presentación del polígono georeferenciado de la consulta.

B. El **CONSORCIO**, en coordinación con la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, deberá mantener un sistema mecanizado y de digitalización conforme a las disposiciones del **Código Municipal** y la Ley Núm. 161, *supra*.

C. El **CONSORCIO** atemperará los trámites y servicios sobre las facultades delegadas a los de la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y de la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, generando todos sus formularios de solicitud en armonía a los establecidos por la agencia del **GOBIERNO CENTRAL** correspondiente.

D. A los fines de viabilizar las disposiciones de este Convenio, la Oficina de Permisos y la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del **CONSORCIO** darán total acceso a la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y de la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** a sus sistemas electrónicos de presentación de solicitudes y a los expedientes físicos de los casos.

5. CONSULTAS DE UBICACIÓN, CONSULTAS DE MEJORAS PÚBLICAS Y TRANSACCIONES NO EXENTAS NO DELEGADAS

A. Todo trámite relacionado a consultas de ubicación, consultas de mejoras públicas y transacciones no exentas que no haya sido delegada, incluyendo las mejoras públicas y transacciones, serán presentadas directamente ante la Secretaría de la agencia pública correspondiente.

6. CREACIÓN DE ORGANISMO INTERMUNICIPAL PARA EVALUACIÓN DE PROCESOS DISCRECIONALES

A. El **CONSORCIO** podrá crear un organismo para la evaluación de los procesos adjudicativos discrecionales, tales como las Consultas de

Ubicación, las Variaciones de Uso y de Intensidad o variaciones de construcción o de instalación de rótulos y anuncios, excepciones, o determinaciones sobre usos o estructuras no conformes legales, entre otros, contempladas en la reglamentación aplicable y sujetos al cumplimiento de determinaciones criterios reglamentarios y política pública que conlleve una valoración subjetiva razonable para determinar si se cumple con dichos criterios y el mediar conflictos entre los mismos.

- B. El Organismo creado emitirá su recomendación escrita al Oficial de Permisos, quien decidirá si aprueba o deniega tal acción. En caso de no aceptar la recomendación del Organismo, el Oficial de Permisos deberá expresar por escrito los fundamentos para justificar su determinación.

7. NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN O PERMISOS

- A. La Notificación de las decisiones sobre asuntos evaluados por el Comité de Permisos, cuya facultad de evaluación le ha sido transferida al **CONSORCIO**, se realizará mediante Resolución de la Oficina de Permisos del **CONSORCIO** donde se establezcan las razones de su decisión. Los permisos ministeriales se notificarán a través de un permiso oficial.

8. DEBER DE NOTIFICACIÓN

- A. La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial y la Oficina de Permisos, notificarán a toda persona o funcionario interesado cuya dirección aparezca en el expediente, y a toda agencia pública concernida, los acuerdos adoptados por el **CONSORCIO**.

9. APROBACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y ENMIENDAS EN LAS FACULTADES RESERVADAS

- A. En la evaluación de aquellos casos cuya facultad es reservada por las agencias, éstas vendrán obligadas a notificarle al **CONSORCIO**, dentro del plazo de (10) días laborables, luego de presentada la solicitud. La notificación será dirigida a los Alcaldes de los municipios que componen el **CONSORCIO**, con copia a la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial. El **CONSORCIO** presentará sus comentarios,

mediante carta a la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, según corresponda, en un plazo que no excederá de quince (15) días laborables, contados a partir de la fecha de la notificación que le envía la agencia.

- B. La **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, en la celebración de una Vista Pública sobre un asunto que es de aplicación el Plan de Ordenación Territorial del **CONSORCIO**, invitarán y facilitarán la participación de un representante del **CONSORCIO** para que dicho representante tenga la oportunidad de interrogar a los participantes en tales vistas.

10. REVISIÓN DE DECISIÓN O ACCIÓN DEL CONSORCIO

- A. Una vez tomada una decisión final por el **CONSORCIO** sobre cualquier facultad transferida al **CONSORCIO**, la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** podrá acudir a los foros judiciales o administrativos (**JUNTA REVISORA**) pertinentes para solicitar cualquier remedio en derecho que sea necesario para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el **Código Municipal**, Ley Número 75, *supra*, Ley Número 161, *supra*, y cualesquiera otras leyes posteriores que las sustituyan.

11. ACLARACIÓN DE JURISDICCIÓN

- A. Si en algún momento la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** determinase que el **CONSORCIO** está considerando proyectos cuya facultad no le haya sido transferida, notificará al **CONSORCIO** la decisión de asumir jurisdicción, quien notificará a la parte proponente y suspenderá toda acción sobre la evaluación del proyecto, mientras se dilucida a quien pertenece la facultad de considerar el proyecto. Si el **CONSORCIO** en algún momento determinase que algún proyecto aceptado para evaluación es uno de los reservados por las agencias, elevará el expediente a la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o a la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, junto con el 85% del pago total de los derechos de presentación y notificará a la parte proponente sobre este particular.

- B. El **CONSORCIO** no tendrá facultad para tomar decisión o acción alguna

sobre los casos cuya facultad de evaluación se haya mantenido en las Agencias del **GOBIERNO CENTRAL**, aunque el caso haya sido presentado en el **CONSORCIO**. Si el **CONSORCIO** tomara alguna decisión o acción en dichos casos, la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, mediante Resolución fundamentada con notificación al **CONSORCIO** y a la parte proponente, podrá anular la misma, en cuyo caso el **CONSORCIO** podrá recurrir al Tribunal competente a impugnar la determinación de la agencia, teniendo el peso de demostrar que el asunto está enmarcado dentro de sus facultades, conforme a este Convenio y a la Ley.

- C. Estas acciones se llevarán a cabo conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico" y la Ley Núm. 161, *supra*.

VIII. INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO

A. SUPERVISIÓN DE LAS FACULTADES TRANSFERIDAS

La **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** podrán realizar auditorías al menos una (1) vez al año a, partir de la vigencia de este Convenio, para evaluar la ejecución, implantación u operación de las facultades delegadas.

B. DETERMINACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

Si en algún momento la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN**, la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** o el **CONSORCIO**, determinase que existe un incumplimiento con cualquiera de las obligaciones principales aquí contraídas, o que se están violando las leyes, reglamentos y política pública aplicables, deberá notificar por escrito a la parte que alegadamente está en incumplimiento. Esta determinación, notificada por escrito, deberá contener una relación de los hechos que dan lugar al alegado incumplimiento y expondrá los fundamentos y criterios en los cuales se base la determinación. La notificación deberá hacerse por correo certificado con acuse de recibo.

C. PROCEDIMIENTO PARA CASOS DE INCUMPLIMIENTO

1. La parte a la que se le imputa el incumplimiento deberá contestar la mencionada determinación y exponer los fundamentos que justifiquen su posición dentro de un término de quince (15) días laborables, a partir de la de la notificación. Una vez recibida la contestación, la parte interesada deberá citar a una reunión del Comité de Coordinación para tratar de lograr un acuerdo entre las partes.
2. De no lograrse un acuerdo entre las partes, o no haberse recibido respuesta de la parte alegadamente en incumplimiento, y habiendo transcurrido treinta (30) días desde la notificación del alegado incumplimiento, cualquiera de las partes podrá iniciar un procedimiento de conciliación, según se dispone en el Artículo 6.037 (h) del **Código Municipal**.

D. PENALIDADES POR EL INCUMPLIMIENTO

1. Mediante los procedimientos establecidos en los Artículos VIII-A de este Convenio, se podrá imponer cualquiera de las siguientes sanciones o penalidades que sean razonables.
 - a. **Penalidad Económica**– La penalidad económica por incumplimiento al Convenio será una cantidad que no exceda de cinco mil dólares (\$5,000.00) por cada violación.
 - b. **Recobro de Gastos** – El recobro de gastos incurridos en auditorías operacionales o procedimientos administrativos de conciliación, de arbitraje o judiciales, incluyendo honorarios profesionales.
 - c. **Medidas Correctivas** – En caso de incumplimiento, se podrá requerir que se tomen aquellas correctivas necesarias para reparar incumplimientos pasados o evitar incumplimientos futuros.

E. REVOCACIÓN DEL CONVENIO

1. El GOBERNADOR podrá revocar este Convenio, de conformidad con el Artículo 6.015 del **Código Municipal**, en caso de que se determine que en la implantación del Convenio el **CONSORCIO** ha incurrido en negligencia crasa, fraude o conducta criminal. También podrá revocar el Convenio por recomendación de la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, luego que se demuestre que las faltas son de tal

naturaleza, que el **CONSORCIO** no tiene la capacidad para mantener el Convenio y las jerarquías transferidas.

2. El Gobernador podrá revocar la transferencia de una o todas las jerarquías por las causas descritas en el párrafo anterior, pero no revocar una jerarquía menor sin revocar la mayor.
3. En caso de revocación del Convenio, las facultades transferidas revertirán a la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o a la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, según sea el caso, y previa auditoría e inventario. El **CONSORCIO** someterá a las agencias concernidas un inventario de proyectos en trámites de evaluación, mediante certificación bajo juramento.

IX. ARBITRAJE

- A. Toda disputa entre el **CONSORCIO**, la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** o la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, referente a la implantación de este Convenio, será sometida a arbitraje, si la misma no ha podido solucionarse mediante el procedimiento ante el Comité de Coordinación y el procedimiento de conciliación, según se establece en el Artículo 6.037 (h) del Código Municipal.
- B. El Panel de Árbitros estará compuesto por tres (3) miembros. El **GOBIERNO CENTRAL**, representado por la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS** y el **CONSORCIO** nombrarán un miembro cada uno, y estos, a su vez, nombrarán a un tercer miembro quien presidirá el Panel. Si los dos (2) miembros no logran ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del tercer miembro del Panel, se procederá conforme a lo dispuesto en las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Asociación Americana de Arbitraje, pero sin someterse a esa jurisdicción, sino conforme a la Ley de Arbitraje de Puerto Rico. Las Reglas de Conciliación y Arbitraje de la Asociación Americana de Arbitraje se utilizarán, pero la composición y formación del panel, así como el proceso, se regirán mediante la Ley de Arbitraje de Puerto Rico. El Panel de Árbitros se reunirá en Puerto Rico y se regirá por las leyes y reglamentos del **GOBIERNO DE PUERTO RICO**.
- C. El laudo, resolución u orden del Panel de Árbitros tendrá Determinaciones de Hechos y Conclusiones de Derecho y será obligatorio para ambas partes. El procedimiento de arbitraje será una condición precedente a cualquier derecho

a entablar acción legal ante los Tribunales. La acción legal no podrá detener interdictalmente la decisión del árbitro. El Panel tendrá facultad para determinar los gastos y costas del procedimiento e imponer los mismos a la parte perdedora, si así lo considerara razonable.

- D. El procedimiento de arbitraje, en todo lo que esté expresamente establecido en este Convenio, se llevará a cabo de conformidad a la Ley Núm. 147 de 9 de agosto de 2024, conocida como "Ley de Arbitraje de Puerto Rico".

X. DISPOSICIONES GENERALES A CLÁUSULAS DE SEPARABILIDAD

A. CLÁUSULAS DE SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición, de este Convenio RESULTARA NO SER VÁLIDA O IMPOSIBLE DE CUMPLIR por razón de alguna ley o reglamento, ésta será recordada conforme a las leyes aplicables. La invalidez o imposibilidad de cumplimiento de cualquier disposición de este Convenio, o sus Anejos, o cualquier ley, reglamento, ordenanza o resolución aplicable al mismo, no afectará la validez o cumplimiento de cualquier otra disposición del Convenio.

B. ENMIENDAS

Las partes cumplirán estrictamente con los términos y condiciones contenidas en este Convenio y no se admitirá ni reconocerá ninguna enmienda al presente Convenio, excepto por acuerdo escrito entre las partes. Cualquier enmienda deberá cumplir con todos los procedimientos establecidos en el **Código Municipal**, para la aprobación y otorgamiento de este Convenio.

La **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** podrá iniciar la enmienda de este Convenio para hacer cumplir cambios requeridos por ley o reglamento. Lo cual se hará a través de Resolución de **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, quienes le solicitarán al **GOBERNADOR** que envíe el borrador del Convenio enmendado para revisión y ratificación por la Legislaturas Municipales y los Alcaldes de los municipios que componen el **CONSORCIO**.

C. RATIFICACIÓN

Este Convenio de Transferencia de Facultades deberá ser ratificado por las Legislaturas Municipales de los municipios que componen el **CONSORCIO**,

acorde con el Artículo 6.039 del **Código Municipal**.

D. TÉRMINOS PARA LA VIGENCIA

- A. Este Convenio, según revisado, entrará en vigor una vez sea ratificado por Legislaturas Municipales de los municipios que componen el **CONSORCIO** y sea firmado por el GOBERNADOR y los ALCALDES de los respectivos municipios. El mismo será notificado a la Cámara de Representantes, al Senado de Puerto Rico y al Departamento de Estado, en cumplimiento con el Artículo 6.039 del **Código Municipal**.
- B. Este Convenio de Transferencia de Facultades, según revisado, estará en vigor desde su firma por un término de diez (10) años, salvo que sea revocado, de conformidad con lo establecido en el Artículo VII (E) o IX (D) y (E) de este Acuerdo, o que éste sea renegociado por las partes y aplicará a todo caso en trámite o pendiente ante las agencias del **GOBIERNO CENTRAL**, o el **CONSORCIO**. En el caso de que el **CONSORCIO** desee sostener las transferencias conferidas, tiene que someter a la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN**, ciento ochenta (180) días antes de su vencimiento, la intención de realizar un nuevo convenio. De efectuarse ese proceso, las cláusulas y condiciones del presente Convenio se mantendrán en vigor hasta la firma de un nuevo Convenio.
- C. El **CONSORCIO** continuará ejerciendo las facultades previamente delegadas y comenzará a ejercer las nuevas facultades aquí transferidas a partir de la fecha que se acuerde entre las partes.
- D. En caso de que el **CONSORCIO** entendiera que no le es conveniente mantenerse ejerciendo las facultades aquí transferidas, deberá notificarlo mediante comunicación escrita y por correo certificado a la **PRIMERA PARTE**, expresando su deseo o interés de modificar o cancelar el presente convenio.
- E. Si el **CONSORCIO** optara por no continuar ejerciendo las facultades delegadas y así lo expresara, dispondrá de seis (6) meses, a partir de la fecha de cancelación del Convenio, para culminar los procesos de aquellos casos bajo su consideración, presentados antes de la fecha de la cancelación del Convenio. Los casos presentados con posterioridad a la fecha de cancelación del Convenio deberán ser transferidos a la Agencia Pública con facultad correspondiente, incluyendo la totalidad (100%) de los

derechos de pagos que han sido cobrados por el **CONSORCIO** por su presentación.

E. NOTIFICACIONES

Toda notificación u otra comunicación requerida o permitida por este Convenio se hará por escrito y tramitada personalmente o por correo certificado con acuse de recibo y se dirigirá al **GOBERNADOR**, a los **ALCALDES** de los municipios que componen el **CONSORCIO**, al Presidente de la **JUNTA DE PLANIFICACIÓN** y al Secretario Auxiliar de la **OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS**, a las siguientes direcciones:

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE NARANJITO
PO Box 53
Naranjito, Puerto Rico 00719-0053

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE OROCOVIS
PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720-0720-2106

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE COROZAL
9 Calle Cervantes
Corozal, Puerto Rico 00783

GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico 00901

JUNTA DE PLANIFICACIÓN
Apartado 41119
San Juan, Puerto Rico 00940-1119

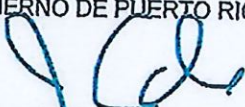
OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS
Apartado 41179
San Juan, Puerto Rico 00940-1179

XI. ACEPTACIÓN

Los comparecientes aceptamos el presente documento por hallarlo a nuestra entera satisfacción y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmamos y otorgamos el presente en la forma en que ha quedado redactado.

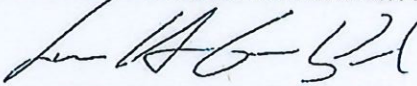
En San Juan, Puerto Rico, a 20 de diciembre de 2024.


HON. PEDRO R. PIERLUISI URRUTIA
GOBERNADOR
GOBIERNO DE PUERTO RICO


HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGER
ALCALDE
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE OROCOVIS


PLAN. JULIO LASSÚS RUIZ
PRESIDENTE
JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO


HON. ORLANDO ORTIZ CHEVRES
ALCALDE
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE NARANJITO


HON. LUIS A. GARCÍA ROLÓN
ALCALDE
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COROZAL


LCDO. FÉLIX E. RIVERA TORRES
SECRETARIO AUXILIAR
OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL

Recibido por: NTTB

Fecha: 19. Feb. 2025 Hora: 10:08am

12 de diciembre de 2024

Hon. Luis A. García Rolón
Alcalde
Municipio de Corozal
9 Calle Cervantes
Corozal, Puerto Rico 00783

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FACULTADES EN LAS JERARQUÍAS I Y II AL CONSORCIO CORDILLERA, COMPUESTO POR LOS MUNICIPIOS DE NARANJITO, OROCOVIS Y COROZAL

Estimado señor Alcalde:

Reciba un saludo afectuoso para usted y los habitantes del municipio de Corozal.

Luego de recibir la recomendación de la Junta de Planificación, relacionada a la petición del asunto indicado en el título, le notificamos nuestra decisión de acceder a su solicitud. Por lo cual estoy impartiendo instrucciones para que podamos otorgar el Convenio para la Delegación de Transferencia de Facultades en las Jerarquías I y II al Consorcio Cordillera, conformado por los municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal. Se adjunta copia de la Orden Ejecutiva y el Convenio.

Finalmente, se destaca que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6.039 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", el Convenio deberá ser ratificado por dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes del número total de los miembros de la Legislatura Municipal. La certificación de la ratificación se hará formar parte del Convenio.

Atentamente,

Anejos

CC: Hon. Antonio Meléndez Vargas, Presidente, Legislatura Municipal de Orocovis
Plan. Julio Lasso Ruiz, Presidente, Junta de Planificación
Lcdo. Félix Rivera Torres, Secretario Auxiliar, Oficina de Gerencia de Permisos

Recibido por: NLDFecha: 19-feb-2025 Hora: 10:08am

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2024-046

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI,
PARA APROBAR EL CONVENIO CON EL CONSORCIO CORDILLERA INTEGRADO POR
LOS MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE NARANJITO, OROCOVIS Y COROZAL,
CORRESPONDIENTE A LA TRANSFERENCIA DE FACULTADES DE LAS JERARQUÍAS
I Y II, A TENOR CON LA LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 6.039 me autoriza como Gobernador a transferir ciertas facultades de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPe") del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio sobre la ordenación territorial a aquellos municipios o consorcios intermunicipales que cumplan con los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos aplicables.
- POR CUANTO:** Los Municipios Autónomos de Naranjito, Orocovis y Corozal cuentan con sus respectivos Planes de Ordenación Territorial, aprobados por el Gobernador mediante los boletines administrativos núms. OE-2024-025 de 17 de septiembre de 2024, correspondiente al Municipio de Naranjito, OE-2022-028 del 5 de mayo de 2022, correspondiente al Municipio de Orocovis y OE-2016-066 del 28 de diciembre de 2016, correspondiente al Municipio de Corozal.
- POR CUANTO:** Las legislaturas municipales de los Municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal autorizaron a sus respectivos Alcaldes a solicitar y suscribir un Convenio de Transferencia de Facultades de las Jerarquías I y II de Ordenación Territorial al Consorcio Cordillera, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mediante la Ordenanza Número 4, Serie 2024-2025, del 17 de octubre de 2024, del Municipio de Naranjito, Ordenanza Núm. 4, Serie 2024-2025, del 21 de octubre de 2024 del Municipio de Orocovis, y Ordenanza Núm. 10, Serie 2024-2025, del 14 de noviembre de 2024, del Municipio de Corozal.
- POR CUANTO:** La solicitud fue remitida a la Junta de Planificación para su evaluación y recomendaciones. De la evaluación de dicha agencia se determinó que el Consorcio Cordillera cuenta con la capacidad económica, técnica, gerencial y administrativa necesaria para ejecutar e implementar las facultades correspondientes a las Jerarquías I y II de Ordenación Territorial contempladas en la Ley Núm. 107-2020, según enmendada.



- POR CUANTO:** El 12 de diciembre de 2024, la Junta de Planificación recomendó al Gobernador, mediante la Resolución número JP-C-42, 39, 40, la firma del Convenio para el traspaso de las facultades correspondientes a las Jerarquías I y II al Consorcio Cordillera, compuesto por los Municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal.
- POR TANTO:** Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ª:** Apruebo el Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial comprendidas en las Jerarquías I y II, entre el Gobierno Central y el Consorcio Cordillera, integrado por los municipios autónomos de Naranjito, Orocovis y Corozal.
- SECCIÓN 2ª:** A tenor con lo dispuesto en el Artículo 6.039 de la Ley Núm. 107-2020, se ordena la notificación inmediata de esta Orden Ejecutiva y el envío del documento de Convenio final al Alcalde del Municipio de Naranjito, Hon. Orlando Ortiz Chevres, al Alcalde del Municipio de Orocovis, Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, al Alcalde del Municipio de Corozal, Hon. Luis A. García Rolón y a las respectivas Legislaturas Municipales de cada Municipio. Los alcaldes lo someterán a la ratificación de las Legislaturas Municipales, las cuales deberán considerarlo en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a la fecha de su presentación y aprobarlo por, al menos, dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes del número total de sus miembros. De ratificarse, los Secretarios de las Legislaturas expedirán una certificación haciendo constar tal hecho e indicando la fecha de ratificación y el número de votos a favor de la ratificación.
- SECCIÓN 3ª:** Luego de completarse los trámites legales de rigor, el Convenio entrará en vigor a la fecha dispuesta en dicho documento. La certificación de la ratificación de estos actos por parte de las Legislaturas Municipales de los Municipios que componen el Consorcio Cordillera se hará formar parte de este. Finalmente, copia firmada del Convenio será remitida a cada Cámara de la Asamblea Legislativa y al Departamento de Estado de Puerto Rico.
- SECCIÓN 4ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 5ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta

Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 7ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 8ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de diciembre de 2024.


PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgado de conformidad con la Ley, hoy 27 de diciembre de 2024.


OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO

Recibido por: NMD

Fecha: 19-Feb-2025 Hora: 10:08am

12 de diciembre de 2024

Resolución Núm. JP-C-42, 39 40

RESOLUCIÓN

RECOMENDANDO AL GOBERNADOR DE PUERTO RICO OTORGAR EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LAS FACULTADES EN JERARQUÍAS I Y II AL CONSORCIO COMPUESTO POR LOS MUNICIPIOS DE NARANJITO, OROCOVIS Y COROZAL (CCNOC)

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada a concertar y tramitar los convenios o acuerdos necesarios para realizar los programas y gestiones pertinentes, dentro del marco de sus funciones y de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", la Ley Número 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico", la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en adelante denominada "Código Municipal". Los capítulos I y II del Libro VI del Código Municipal establecen y reglamentan la relación entre las partes y disponen para las transferencias por el Gobierno Central a los municipios de ciertas facultades sobre ordenación territorial de la Junta de Planificación y las delegadas en la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), y las leyes y reglamentos aplicables.
- POR CUANTO:** El Código Municipal dispone en su Artículo 1.008 (q), que se podrán crear alianzas intermunicipales o Consorcios que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente, a beneficio de los habitantes. En su Artículo 6.016 se faculta a dos (2) o más municipios contiguos a constituir un Consorcio o cualquier tipo de alianza reconocida en el Código Municipal, para establecer una Oficina de Ordenación Territorial con un mismo Director o una Oficina de Permisos con un mismo Oficial de Permisos, o ambas, para proveer servicios en común. En adición, en su Artículo 6.015, autoriza a los municipios, siguiendo el procedimiento y las normas establecidas, solicitar al Gobernador la transferencia de ciertas facultades de la Junta de Planificación y de la OGPe, sobre la ordenación territorial, incluyendo querellas, autorizaciones y permisos.
- POR CUANTO:** En virtud de las disposiciones legales antes mencionadas, las Legislaturas Municipales de los Municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal, que integran el Consorcio Cordillera, aprobaron las Resoluciones siguientes, para autorizar a sus respectivos Alcaldes a firmar un Convenio Intermunicipal, para constituir un Consorcio Municipal de Planificación con funciones delegadas de Permisos. Estas son: Resolución Número 76, Serie 2021-2022, de 30 de junio de 2022, de la Legislatura Municipal de Naranjito; Resolución Número 3, Serie 2022-2023, de 8 de septiembre de 2022, de la Legislatura Municipal de Orocovis; y la Resolución Número 4, Serie 2022-2023, de 9 de septiembre de 2022, de la Legislatura Municipal de Corozal.
- POR CUANTO:** El referido convenio intermunicipal de planificación con funciones delegadas de permisos fue suscrito por los Alcaldes de los municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal el 7 de octubre de 2022, para la creación del Consorcio Cordillera.

- POR CUANTO:** Los Alcaldes del Consorcio Cordillera, integrado por los Municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal, sometieron una petición a sus respectivas Legislaturas Municipales para que estas les autoricen a solicitar al Gobernador la Transferencia de Facultades de las Jerarquías I y II. Dicha petición fue aprobada mediante ordenanzas con el voto favorable de por lo menos dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que la componen, estas son: la Ordenanza Núm. 4, Serie 2024-2025, de 21 de octubre de 2024, del Municipio de Naranjito; la Ordenanza Núm. 4, Serie 2024-2025, de 17 de octubre de 2024, del Municipio Autónomo de Orocovis; y la Resolución Núm. 10, Serie 2024-2025, de 14 de noviembre de 2024, del Municipio de Corozal.
- POR CUANTO:** La transferencia de facultades requerirá que exista un Plan Territorial en vigencia para cada uno de los municipios. A tales fines, se encuentran en vigencia, la Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Naranjito adoptada por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. JP-PT-42-5 de 3 de julio de 2024 y aprobada mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2024-025, vigente el 17 de septiembre de 2024; el Plan de Ordenación Territorial de Corozal adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. JP-PT-40 de 20 de diciembre de 2016 y aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2016-066, vigente el 28 de diciembre de 2016; y el Plan de Ordenación Territorial de Orocovis adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. JP-PT-39 -03 de 15 de diciembre de 2021 y aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-028, vigente el 5 de mayo de 2022.
- POR CUANTO:** La Ley 107-2020, Artículo 6.013 — Juntas de Comunidad, establece que el municipio, durante la elaboración de un Plan Territorial y previo a la celebración de vista pública para considerar el documento completo del Plan Territorial, creará una Junta de Comunidad a tenor con lo dispuesto en este Artículo. La Junta estará compuesta por una cantidad no menor de siete (7) miembros ni mayor de nueve (9) miembros. Ninguno de estos podrá ser un funcionario que ocupe un cargo público electivo, ser una persona que presente proyectos de desarrollo al municipio o que tenga interés económico directo o indirecto en tales proyectos. Tampoco podrán ser miembros de la Junta de Comunidad aquellas personas que estén contratadas por el municipio para prestar servicios profesionales o consultivos o para construir, mejorar o reconstruir, alterar, ampliar o reparar obra pública, ni los directores, oficiales, socios, representantes, agentes o empleados de los contratistas antes mencionados. Las funciones de la Junta de Comunidad serán asesorar al municipio en la elaboración, revisión y cumplimiento de los Planes de Ordenación y de los Reglamentos y Planes de Ordenación dentro de un área geográfica específica. También vigilarán la implementación y cumplimiento de dichos documentos incluyendo la ejecución de las facultades sobre la ordenación territorial que le sean transferidas al municipio a tenor con este Capítulo, promoverán la participación ciudadana en dichos procedimientos e informarán al municipio de sus recomendaciones.
- POR CUANTO:** En cumplimiento, con el mencionado Artículo 6.013, los Alcaldes de los Municipios de Naranjito y Corozal sometieron las cartas para la designación y constitución de las Juntas de Comunidad, con fecha de nombramiento de 3 de agosto de 2024 y 4 de marzo de 2024, respectivamente. El Alcalde de Orocovis sometió la Resolución Núm. 39, Serie 2016-2017, "Para Ratificar los Miembros de la Junta de Comunidad del Plan de Ordenación Territorial de Orocovis", de 15 de marzo de 2017.
- POR CUANTO:** Conforme a lo establecido en el Artículo 6.016 del Código Municipal, la Oficina de Ordenación Territorial de cada municipio que compone el CONSORCIO será

dirigida por un Director nombrado por el Alcalde correspondiente y confirmado por sus respectivas Legislaturas Municipales. Dicho Director será un planificador licenciado, conforme a la Ley Número 160 de 23 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Profesión de Planificador en Puerto Rico". En adición, la transferencia de facultades requerirá que los municipios establezcan una Oficina de Permisos con servicios comunes. A tales fines, el Consorcio Cordillera determinó que la sede de la Oficina de Permisos se establecerá en el Municipio de Naranjito.

POR CUANTO: El Municipio de Naranjito presentó la Ordenanza Núm. 5, Serie 2024-2024, "Para crear la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de Naranjito y crear la Oficina de Permisos del Consorcio Cordillera Naranjito-Orocovis-Corozal; integrado por los Municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal", de 21 de octubre de 2024. El Municipio de Corozal presentó la Ordenanza Núm. 6, Serie 2003-2004, "Para crear en el presupuesto vigente la nueva Oficina de Planificación y Desarrollo y enmendar el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza, a fines de crear la clase de Director(a) de Planificación y Ordenamiento Territorial y para otros fines", de 8 de agosto de 2023. El Municipio de Orocovis presentó la Ordenanza Núm. 5, Serie 2024-2025 "Para Autorizar y Facultar al Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, Alcalde de Orocovis, a Crear la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial y Crear la Oficina de Permisos del Consorcio, Integrado por los Municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal; y designar su sede y para otros fines relacionados", aprobada el 6 de diciembre de 2024.

POR CUANTO: En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Núm. 160 de 23 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Profesión de Planificador en Puerto Rico", el Alcalde de Naranjito radicó la Resolución Núm. 1, Serie 2024-2025, de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, Para Confirmar la Designación del Planificador Profesional Licenciado (PPL) Christian Reyes Ramos, Director de la Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio de Naranjito", de 3 de julio de 2024. El Alcalde de Corozal radicó la Ordenanza Núm. 14, Serie 2023-2024, "Para Confirmar el Nombramiento de la PPL Mónica Pacheco Resto, Directora de la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico del Municipio de Corozal, aprobada el 2 de noviembre de 2023.

POR CUANTO: El PPL Christian Reyes Ramos cuenta con la Licencia Número 992, expedida el 15 de febrero de 2024 por la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales, con vencimiento el 15 de febrero de 2028. La PPL Mónica Pacheco Resto cuenta con la Licencia Número 1008, expedida el 11 de septiembre de 2024 por la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales, con vencimiento el 10 de septiembre de 2028.

POR CUANTO: En cumplimiento con el "Código Municipal de Puerto Rico", el Alcalde del Municipio de Orocovis se comprometió mediante carta con fecha de 10 de diciembre de 2024 a contratar a un Planificador Profesional Licenciado (PPL) como Director de la Oficina de Ordenación Territorial o aprobar una resolución u ordenanza para proveer servicios en común con Naranjito. Luego de establecer el consorcio o la alianza se determinará la distribución de los costos para el mantenimiento y operación de la Oficina de Ordenación Territorial, y su prorrateo, de estar en común acuerdo. El Municipio, una vez tome esa decisión, revisará el organigrama administrativo para ubicar la oficina y coordinar su funcionamiento con otras oficinas municipales existentes o en Consorcio.

POR CUANTO: El Artículo 6.016 del "Código Municipal de Puerto Rico" establece que la Oficina de Permisos será dirigida por el Oficial de Permisos, quien será un arquitecto o ingeniero licenciado según la legislación aplicable, o una persona de reconocida capacidad, conocimiento y con más de cinco (5) años de experiencia en el área

de permisos con un bachillerato en arquitectura o ingeniería. El mismo será nombrado por los Alcaldes y confirmado por las Legislaturas Municipales de los municipios que componen el consorcio. Los Alcaldes podrán enviar a las Legislaturas Municipales un nombramiento como empleado regular, o bajo un contrato por servicios profesionales, para cubrir dicho puesto. En ambos casos, el Oficial de Permisos no podrá intervenir en ninguna evaluación, proyecto, endoso, permiso, certificación o cualquier instancia que concierna y esté bajo la evaluación de la Oficina de Permisos el cual represente un conflicto de intereses, ya sea porque posea intereses económicos o personales, o los posea algún miembro de su familia hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. En los casos bajo servicios profesionales, se pueden establecer a través de una corporación, siempre y cuando la persona que brinde el servicio directo al municipio tenga todas las credenciales y sea la que firme los documentos pertinentes.

POR CUANTO:

A tales efectos, el Municipio Naranjito aprobó la Ordenanza Núm. 5, Serie 2024-2025, "Para Autorizar y Facultar al Hon. Orlando Ortíz Chevres, Alcalde del Municipio de Naranjito, a crear la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio de Naranjito y Crear la Oficina de Permisos del Consorcio Cordillera Naranjito-Orocovis-Corozal; integrado por los Municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal" de 22 de octubre de 2024 y el Alcalde de Orocovis aprobó la Ordenanza 5, Serie 2024-2025, "Para Autorizar y Facultar al Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, Alcalde de Orocovis, a Crear la Oficina de Permisos del Consorcio, Integrado por los Municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal; designar su sede y para otros fines relacionados", aprobada el 6 de diciembre de 2024. En cuanto al Municipio de Corozal aprobó la Resolución Núm. 11, Serie 2024-2025, P. de la O. Núm. 11, "Para Autorizar a la Administración Municipal de Corozal, a crear la Oficina de Permisos del Municipio de Corozal; y para otros fines relacionados", aprobada el 14 de noviembre de 2024. No obstante, será enmendada para que indique que la Oficina de Permisos se constituirá en el Consorcio Cordillera, integrado por los Municipios de Naranjito, Orocovis y Corozal.

POR CUANTO:

La Junta de Planificación evaluó los documentos correspondientes e inspeccionó las facilidades y servicios de la Oficina de Planificación y Permisos en la sede ubicada en el municipio de Naranjito el 10 de diciembre a las 10:30 a. m. y determinó que los municipios demostraron que contarán con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para desempeñar las facultades cuya transferencia solicita.

POR CUANTO:

Conforme a lo establecido en el Artículo 6.016 del Código Municipal, el Comité de Permisos constará de tres (3) miembros, uno (1) de los cuales será el Director de la Oficina de Ordenación Territorial. Los dos (2) miembros restantes serán personas de reconocida capacidad, conocimiento, y con más de cinco (5) años de experiencia en el área de permisos o un bachillerato en agrimensura, arquitectura, ingeniería o planificación. Ambos serán nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. Estos dos (2) miembros podrán ser empleados de la Oficina de Permisos del municipio a tiempo completo o a tiempo parcial, o podrán ser voluntarios. El Alcalde nombrará, además, un (1) miembro alterno para que pueda formar parte del Comité en caso de vacante, enfermedad, licencia con o sin sueldo, vacaciones, ausencias temporeras o inhabilidad de cualquiera de los miembros del Comité. El miembro alterno podrá ser empleado de otras dependencias municipales o podrá ser un ciudadano privado bajo un contrato por servicios profesionales. Este miembro alterno deberá cumplir con los requisitos que dispone en este Artículo y será confirmado por la Legislatura Municipal. Todos los miembros del Comité de Permisos no podrán incurrir en conflicto de intereses y tendrán las mismas limitaciones que se establecen en este Artículo para el Oficial de Permisos. El Comité de Permisos

evaluará las distintas autorizaciones o permisos que requieran variaciones de construcción o de instalación de rótulos y anuncios, excepciones, o determinaciones sobre usos o estructuras no conformes legales, y emitirán su recomendación escrita al Oficial de Permisos, quien decidirá la aprobación o denegación de tal acción.

POR CUANTO: Los Alcaldes de los Municipios que integran el Consorcio Cordillera se encuentran en el proceso de presentar los candidatos a integrar el Comité de Permisos para la confirmación de una mayoría del total de los miembros de sus respectivas Legislaturas Municipales. Le solicitan a la Junta que consideren que el mencionado trámite puede ir a partir de la vigencia del Convenio. Por lo tanto, no se tomarán decisiones discrecionales sobre una facultad que le haya sido transferida al Consorcio hasta que no se formalice el nombramiento del Comité de Permisos.

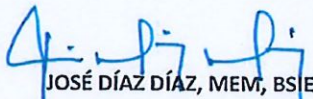
POR TANTO: Por lo anteriormente expuesto y en virtud de la Ley Núm. 75, *supra*, la Ley Núm. 38, *supra*, y la Ley Núm. 107, *supra*, la Junta de Planificación de Puerto Rico **RESUELVE: SE RECOMIENDA AL GOBERNADOR OTORGAR EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LAS FACULTADES EN JERARQUÍAS I Y II AL CONSORCIO CORDILLERA, INTEGRADO POR LOS MUNICIPIOS DE NARANJITO, OROCOVIS Y COROZAL**, según presentado por los referidos municipios.

POR TANTO: Toda transferencia de facultades convenida por virtud de las disposiciones del "Código Municipal de Puerto Rico", será notificada en por lo menos uno (1) de los periódicos de circulación general en Puerto Rico, así como en un lugar prominente de cada una de las alcaldías de los municipios que componen el Consorcio concernido. Dicha notificación deberá especificar cada una de las facultades transferidas.

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de diciembre de 2024.



JULIO LASSÚS RUIZ, LLM, MP, PPL
Presidente



JOSÉ DÍAZ DÍAZ, MEM, BSIE
Miembro Asociado

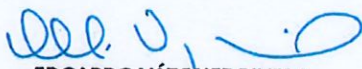


LEMUEL RIVERA RIVERA, BSEE, CAPM
Miembro Asociado



REBECCA RIVERA TORRES, MRP, PPL
Miembro Alterno

CERTIFICO: ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de diciembre de 2024.



EDGARDO VÁZQUEZ RIVERA
Secretario de Junta Interino



JAN - 9 2025

Hon. Luis A. García Rolón
Alcalde
Municipio de Corozal
9 Calle Cervantes
Corozal, Puerto Rico 00783

GOBIERNO DE PUERTO RICO JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO

LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL

Recibido por: NTD

Fecha: 19-feb-2025 Hora: 10:08am

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FACULTADES A LOS MUNICIPIOS DE NARANJITO, OROCOVIS Y COROZAL (CONSORCIO CORDILLERA CCNOC).

Estimado señor Alcalde:

El 12 de diciembre de 2024, mediante la Resolución Número JP-C-42,39,40, la Junta de Planificación RECOMIENDAN AL Gobernador la aprobación del Convenio de Transferencia de Ciertas facultades de la Junta de Planificación para las Jerarquías I y II al Consorcio Cordillera. Posteriormente, fue aprobado por el Gobernador de Puerto Rico mediante el Boletín Administrativo Número OE-2024-046 del 27 de diciembre de 2024 y promulgado el 27 de diciembre de 2024, por el Secretario de Estado. A tenor con el Artículo 29 de la Ley 75-1975, según enmendada, dicho Convenio registrará inmediatamente después de haber sido adoptado por la Junta y aprobado por el Gobernador.

Este Convenio consta de los siguientes documentos:

1. Orden Ejecutiva
2. Resolución
3. Convenio firmado por el Gobernador

Adjunto los documentos de referencia, carta del Gobernador, copia de la Resolución Número JP-C-42,39,40, Orden Ejecutiva OE-2024-046 y el Convenio, firmado por el Gobernador, los documentos estarán disponible en la página de la Junta, www.jp.pr.gov.

Cordialmente,


Edgardo Vázquez Rivera
Secretario Interino de Junta



Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilclla, Ave. De Diego Pda. 22, Santurce • P.O. Box 41119, San Juan, Puerto Rico 00940-1119

☎ 787.723.6200 ✉ jp.pr.gov